



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

Montevideo, 02 de febrero de 2022

**LICITACIÓN CREMAF
“RUTA 5 Tramo 1 progresivas 69K000 - 95K350”**

CND-CVU/CC/18/55/2022

COMUNICADO N° 2

Con la presente adjuntamos Comunicado N° 2 correspondiente a la Licitación de referencia.

Por CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A


Cr. Jorge Olazábal
Gerente General

LM



Montevideo, 02 de febrero de 2022

Licitación

CREMAF RUTA 5 (TRAMO 1 PROGRESIVAS 69K000 - 95K350)

COMUNICADO N°2

I) Al amparo de lo establecido en la cláusula 6.2 del CAPITULO II PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO se realizan las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

En la cláusula 47

Se agregan como causales de terminación:

- No acatamiento de resultados de los arbitrajes establecidos en la cláusula 49
Cualquier proceso de liquidación o concurso de sociedad anónima CVU.

Enmienda 2

5. VALORES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LA OFERTA

Donde dice: “Si el valor de la oferta (incluyendo Leyes Sociales –LLSS- y sin incluir Impuesto al Valor Agregado –IVA-) correspondiente a la suma de los componentes A, B, y C, descontado a valor presente según lo indicado en la cláusula 13.1: Criterios para la adjudicación, se encontrare por debajo o por encima de un 30% en relación al valor promedio de comparación de las ofertas válidas, la oferta será rechazada.

El valor corriente del Componente C no podrá ser inferior al 20% del Componente A, de lo contrario la oferta será rechazada (con LLSS y sin IVA).

El valor presente del Componente B deberá ser menor a un 12% del Componente A, de lo contrario la oferta será rechazada (con LLSS y sin IVA).”

Debe decir: “Si el valor de la oferta (incluyendo Leyes Sociales –LLSS- y sin incluir Impuesto al Valor Agregado –IVA-) correspondiente a la suma de los componentes A, B, y C, descontado a valor presente según lo indicado en la cláusula 13.1: Criterios para la adjudicación, se encontrare por debajo o por encima de un 30% en relación al valor promedio de comparación de las ofertas válidas, la oferta será rechazada.

El valor corriente del Componente C no podrá ser inferior al 20% del valor corriente del monto de obra del Componente A (con LLSS y sin IVA), de lo contrario la oferta será rechazada.



A esos efectos se calculará el valor corriente de C y el valor corriente del monto de obra de A como:

$$C = c * 120 * L + LLSSc$$

$$A/f_a = P_a * M_a + LLSSa$$

El valor corriente del Componente B (con LLSS y sin IVA) deberá ser menor a un 12% del valor corriente del monto de obra del Componente A (con LLSS y sin IVA), de lo contrario la oferta será rechazada.

A esos efectos se calculará el valor corriente del Componente B y el valor corriente del monto de obra del Componente A, como:

$$B = P_b * M_b + LLSSb$$

$$A/f_a = P_a * M_a + LLSSa$$

Siendo:

A: Componente A de la oferta

f_a : Factor multiplicador de los costos de financiamiento

A/f_a : Monto de obra del Componente A

P_a : Vector de precios unitarios de la obra A

M_a : Vector de metrajes de la obra A

LL.SSa: Leyes Sociales de la obra A

B: Componente B de la oferta

P_b : Vector de precios unitarios de la obra B

M_b : Vector de metrajes de la obra B

LL.SSb: Leyes Sociales de la obra B

: Precio unitario cotizado para el mantenimiento por km.mes en pesos uruguayos

L: Longitud total del contrato (según el Anexo I: Zona objeto del contrato)

LLSSc: Leyes Sociales del Componente C”

Enmienda 3

Cláusula 11.1. Antecedentes del Oferente. Literal A

Donde dice: “Representante/s legal/es del oferente: nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y control de la Ley N° 18.244.”



Debe decir: *“Representante/s legal/es del oferente: nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y control de la Ley N° 18.244 o normativa análoga del país de origen, en caso de que existiese”.*

Enmienda 4

En el Anexo VI: Declaraciones Juradas y Formularios – Declaración Jurada N°1,

Donde dice: *“e) La Casa Matriz asume en forma solidaria e indivisible las obligaciones que surjan del presente contrato”*

Debe decir: *“e) La Casa Matriz asume en forma solidaria e indivisible las obligaciones que surjan del presente contrato, hasta la obtención del 100% del monto de inversión inicial financiado*

f) Cada una de las personas físicas o jurídicas que lo integran se responsabilizan en forma indivisible y solidaria entre sí respecto del Contratante por todas las obligaciones emergentes del contrato”

Enmienda 5

En la cláusula 11.1.B – Declaración Jurada N°1,

Donde dice: *“5. En caso que el Oferente o uno de sus miembros integre en su oferta a persona jurídica extranjera con o sin representación local, se deberá acreditar la autorización de los órganos pertinentes de la misma para participar en la licitación, y su declaración jurada de asunción en forma solidaria e indivisible de las obligaciones que surjan del contrato.”*

Debe decir: *“5. En caso que el Oferente o uno de sus miembros integre en su oferta a persona jurídica extranjera con o sin representación local, se deberá acreditar la autorización de los órganos pertinentes de la misma para participar en la licitación, y su declaración jurada de asunción en forma solidaria e indivisible de las obligaciones que surjan del contrato, hasta la obtención del 100% del monto de inversión inicial financiado.”*

Enmienda 6

En el Anexo VI: Declaraciones Juradas y Formularios – Declaración Jurada N°2

Se agrega:

“h) Que poseen políticas y procedimientos aprobados en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y se encuentra debidamente inscrita en el organismo supervisor correspondiente del país de origen.”

Enmienda 7

Cláusula 11.1 E Experiencia del oferente en contratos similares.

Donde dice: *“El Oferente deberá presentar detalle de contratos de gestión de infraestructura vial (aclarando si incluyen alguna o todas las actividades de diseño, construcción y mantenimiento) con plazos iguales o superiores a 5 (cinco) años, requeridos en el Cláusula 8.3: Requisitos de desempeño previo del Oferente, informando.*

i. País y zona geográfica.

ii. Contratante

iii. Tipo de obra



- iv. Plazo del contrato
- v. Fecha de inicio de los trabajos
- vi. Fecha de recepción o prevista de terminación
- vii. Monto del contrato
- viii. Monto ejecutado
- ix. Certificación del nivel de satisfacción

En caso de haber formado parte de un consorcio, especificar porcentaje de participación y los trabajos en los cuales intervino."

Debe decir: *"El Oferente deberá presentar detalle de contratos de gestión de infraestructura vial (aclarando si incluyen alguna o todas las actividades de diseño, construcción y mantenimiento) con plazos iguales o superiores a 5 (cinco) años, informando:*

- i. País y zona geográfica.
- ii. Contratante
- iii. Tipo de obra
- iv. Plazo del contrato
- v. Fecha de inicio de los trabajos
- vi. Fecha de recepción o prevista de terminación
- vii. Monto del contrato
- viii. Monto ejecutado
- ix. Certificación del nivel de satisfacción

En caso de haber formado parte de un consorcio o SOE, especificar porcentaje de participación y los trabajos en los cuales intervino."

Enmienda 8

Cláusula 15.1. Fondos afectados de forma exclusiva

Donde dice: *"Cumplida la condición precedente, el Capital Social podrá reducirse hasta alcanzar el 10% del total de la inversión. Reducciones superiores requerirán autorización expresa del Contratante."*

Debe decir: *"Cumplida la condición precedente, el Capital Social podrá reducirse hasta alcanzar el 10% del Componente A, sin considerar el factor de ajuste de costos financieros."*

Enmienda 9

Clausula 16.2 Plan Económico Financiero Definitivo (PEFD)

Donde dice: *"En caso de optar por financiación de terceros se requiere Proyecto de Contrato de financiamiento con los financistas involucrados y manifestación de los mismos de su disposición a financiar el proyecto."*

Debe decir: *"En caso de optar por financiación de terceros se requiere Contrato de financiamiento firmado."*

Enmienda 10

Cláusula 16.3. Comunicación a MEF y OPP



Donde dice: *“El Contratante pondrá en conocimiento de MEF y OPP el PEFD con los instrumentos de financiación y proyecto de contrato de financiación que cuenten con la conformidad del Contratante.”*

Debe decir: *“El Contratante pondrá en conocimiento de MEF y OPP el PEFD con los instrumentos de financiación y el Contrato de financiamiento firmado, que cuenten con la conformidad del Contratante.”*

Enmienda 11

Al final de la cláusula 20 "Riesgos a asumir por el Contratante y Contratista"

Se agrega: *“No se considerará riesgo del contratista el riesgo de hallazgos arqueológicos, obras de arte, antigüedades u otros objetos de similares características, así como descubrimientos paleontológicos”.*

Enmienda 12

Cláusula 30.2 "Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O)"; CCH-O en unidades indexadas

Donde dice: *“Paso 2: Se calculará de igual forma que paso 1 de la opción dólares estadounidenses.”*

Debe decir: *“Paso 2: El monto resultante del Paso 1 se multiplicará por el factor de ajuste de costos financieros (fa) definido en la oferta.”*

Enmienda 13

49. ARBITRAJE

Donde dice: *“Para la solución de los conflictos que surjan con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento y terminación del contrato, las partes deberán recurrir al arbitraje. Las Partes intentarán, en primer término, la solución amigable de todas las controversias que se planteen en la relación contractual. Cualquier controversia de carácter técnico, de alcance o relacionados con estipulaciones de este Contrato entre las partes en relación al mismo, que no haya podido ser resuelta en forma amigable, dentro de los 28 (veintiocho) días corridos posteriores a la recepción por una Parte del planteamiento formulado por la otra, podrá ser sometida por cualquiera de dichas partes a arbitraje, de acuerdo con el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje – CMyA – Liga de Defensa Comercial (LIDECO). En todos los casos será de aplicación la legislación uruguaya y la Sede del arbitraje será en la ciudad de Montevideo. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) árbitros de los cuales cada Parte designará uno (1) y el tercero será designado de común acuerdo por los árbitros ya designados. El Tribunal Arbitral deberá fallar de acuerdo a derecho, al pliego y al contrato y el laudo será inapelable. La Parte que desee iniciar el Arbitraje deberá enviar una comunicación escrita a la otra Parte y al Centro de Mediación y Arbitraje – CMyA – LIDECO informando el inicio de un Arbitraje formal y vinculante para finalmente resolver la controversia. Transcurrido el plazo de 28 (veintiocho) días corridos de recibida por la contraparte la solicitud de arbitraje enviada por el solicitante, sin que una o ninguna de las Partes designe árbitro, la designación se realizará por el Juez competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 480 y 494 del Código General del Proceso. Cada una de las partes deberá abonar los gastos del árbitro que haya*



seleccionado, quedando de cargo de la parte perdidosa el pago de los honorarios de todos los árbitros una vez culminado el procedimiento. En todo lo no previsto, el proceso arbitral se regulará de acuerdo con lo establecido en los artículos 488 a 507 del Código General del Proceso.”

Debe decir: *“Las Partes intentarán, en primer término, la solución amigable de todas las controversias que se planteen en la relación contractual.*

Para la solución de los conflictos que surjan con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento y terminación del contrato, las partes deberán recurrir al arbitraje. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes o, en su defecto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 480 del Código General del Proceso y deberán fallar de acuerdo a derecho. El laudo del Tribunal Arbitral será inapelable.

En el caso específico de supuestos y/o eventos relacionados y/o que deriven en forma directa o indirecta en la aplicación del CAPÍTULO VIII: TÉRMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO del presente Pliego -en lo que resulte aplicable-, las controversias que se deriven o que guarden relación con éstas, serán resueltas en forma definitiva por arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. Los árbitros serán nombrados conforme al citado Reglamento. La sede del arbitraje será en Montevideo, República Oriental del Uruguay y se conducirá en idioma español. El Tribunal arbitral emitirá su fallo conforme a derecho y se regirá por el derecho vigente de la República Oriental del Uruguay. El fallo del Tribunal será inapelable.

La parte que recurra al arbitraje deberá notificarlo a la contraparte por telegrama colacionado certificado con aviso de entrega.

Transcurrido el plazo de 30 días de recibida por la contraparte la solicitud de arbitraje enviada por el solicitante, sin que ninguna de las partes designe árbitro, la designación se realizará por el Juez competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 480 y 494 del Código General del Proceso.

La convención arbitral es autónoma respecto del contrato base. La inexistencia o invalidez de éste, no implica la nulidad de la convención arbitral.

Las cuestiones relativas a la existencia y validez de la convención arbitral serán resueltas por el tribunal arbitral, de oficio o a solicitud de parte.

En todo lo no previsto, resultará aplicable lo dispuesto en los artículos 480 a 507 del Código General del Proceso.”

Enmienda 14

Cláusula 21

Donde dice: *“Si el Contratante no pone a disposición del Contratista determinado plazo de la zona de obra en el plazo previsto en la cláusula 4: Plazo del Contrato, hasta que se ponga la misma a disposición se suspenderán en la misma proporción los plazos para la ejecución de las obras de los Componentes A y B.”*

Debe decir: *“Si el Contratante no pone a disposición del Contratista determinado tramo de la zona de obra en el plazo previsto en la cláusula 4: Plazo del Contrato, hasta que se ponga la misma a disposición se suspenderán en la misma proporción los plazos para la ejecución de las obras de los Componentes A y B, en tanto se justifique que la demora afecta el normal desarrollo de la obra”*

Enmienda 15

Cláusula 35



Donde dice: “Para el componente B, entre el Acta de Inicio del Contrato y el ATTO, el Contratista tendrá a su cargo el mantenimiento de dichos tramos, pero sin recibir pago por ello. La Dirección de Obra controlará el cumplimiento de los estándares de servicio definidos en el Anexo XI Estándares de servicio.”

Debe decir: “Para el componente B, entre el Acta de Inicio del Contrato y el ATTO, el Contratista tendrá a su cargo el mantenimiento de dichos tramos, pero sin recibir pago por ello. La Dirección de Obra controlará el cumplimiento de los estándares de servicio establecidos en la cláusula 50.1 Obras.”

Enmienda 16

Anexo II Modelo de Propuesta Económica Numeral 1 Componentes de la Cotización

Donde dice: “ 1.COMPONENTES DE LA COTIZACIÓN

La cotización se realizará en base a tres componentes denominados A, B y C.

COMPONENTE A:

El Componente A corresponde a las obras previstas en la vía nueva.

El Oferente cotizará el componente A por precio global en pesos uruguayos cuyo resultado será el presentado en el cuadro de metrajes y precios unitarios. Se debe expresar el total con desglose en monto de obra, IVA y MI asociado, en pesos uruguayos¹.

Este componente tendrá los costos adicionales de financiamiento para llevar adelante la obra, para ello el Oferente multiplicará la cotización de la obra en pesos uruguayos por un coeficiente de costos adicionales de financiamiento, tal como se muestra en la siguiente fórmula:

$$A = (P_a * M_a + LLSS_a) * f_a$$

Siendo:

A: Componente A de la oferta

P_a: Vector de precios unitarios de la obra A

M_a: Vector de metrajes de la obra A

LL.SS_a: Leyes Sociales de la obra A

f_a: Factor multiplicador de los costos de financiamiento

El Componente A será el valor en pesos uruguayos de dicha multiplicación.

El Oferente es responsable por los metrajes presentados en ocasión de la licitación. En el caso que durante la ejecución del contrato se excedan estas cantidades, lo ejecutado en

¹ A modo de referencia sin que sea vinculante ni implique compromiso alguno para el Contratante, se agrega el cuadro de metrajes del anteproyecto de referencia en el apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.



exceso será de cargo del Contratista, salvo que los aumentos provengan de trabajos adicionales ordenados por el Contratante.

Los costos de cualquier trabajo, para el cual no se hubiera establecido precios unitarios, serán considerados incluidos en los costos de otros rubros.

Los precios unitarios serán empleados además para la certificación mensual de los trabajos realizados en los CAO.

En caso de que aún después de celebrado el contrato, se observara en el proyecto alguna discrepancia con lo especificado, el Contratista estará obligado, si la DNV lo estima conveniente, a ajustar el proyecto en ese sentido a entera satisfacción de ésta, y sin que ello signifique ningún aumento del precio total establecido. En el caso eventual que, como consecuencia de la modificación del proyecto presentado, resultara una reducción del contrato, se disminuirá el monto del precio total contratado, multiplicando los precios unitarios correspondientes por dicha reducción.

El Contratante provee en el Anexo III – Formularios de la Licitación, un cuadro de coeficientes para la fórmula paramétrica, a modo de referencia, para el ajuste de precios de los rubros ofertados, y un listado de rubros que deberán utilizar para la presentación de su oferta. De ser necesario crear rubros adicionales no incluidos en dicho listado de rubros, el Oferente deberá realizar una consulta de acuerdo lo previsto en la cláusula 6.1: Aclaración de los documentos de la licitación, donde proponga los coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica de esos rubros, los que deberán estar debidamente justificados a plena satisfacción del Contratante, quien podrá en definitiva aceptarlos o rechazarlos a través de la emisión del comunicado correspondiente.

El proyecto ejecutivo y todas sus modificaciones posteriores pertenecerán en calidad de propiedad y en su totalidad a la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP.

Los aportes por leyes sociales emanadas del contrato serán de cargo del Contratista.

COMPONENTE B:

El Componente B corresponde a las obras de rehabilitación previstas en la vía original.

La DNV proporcionará un cuadro de metrajes correspondiente a estas obras. El Oferente cotizará el componente B por precios unitarios en pesos uruguayos. Se debe expresar el total con desglose en monto de obra, IVA y Monto Imponible asociado, en pesos uruguayos.

$$B = P_b * M_b + LLSS_b$$

Siendo:

B: Componente B de la oferta

P_b: Vector de precios unitarios de la obra B

M_b: Vector de metrajes de la obra B



LL.SS_b: Leyes Sociales de la obra B

Los aportes por leyes sociales emanadas del contrato serán de cargo del Contratista.

COMPONENTE C

El Componente C se refiere al mantenimiento de la infraestructura especificada en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares luego de ejecutada la obra de cada componente A y B.

*El **Componente C** se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$C = c * 120 * L + LLSS_c$$

Siendo:

c : Precio unitario cotizado para el mantenimiento por km.mes en pesos uruguayos

L: Longitud total del contrato (según el Anexo I: Zona objeto del contrato)

LLSS_c: Leyes Sociales del Componente C”

Debe decir: “1.COMPONENTES DE LA COTIZACIÓN

La cotización se realizará en base a tres componentes denominados A, B y C.

COMPONENTE A:

El Componente A corresponde a las obras previstas en la vía nueva.

El Oferente cotizará el componente A por precio global en pesos uruguayos cuyo resultado será el presentado en el cuadro de metrajes y precios unitarios. Se debe expresar el total con desglose en monto de obra y MI asociado, en pesos uruguayos².

Este componente tendrá los costos adicionales de financiamiento para llevar adelante la obra, para ello el Oferente multiplicará la cotización de la obra en pesos uruguayos por un coeficiente de costos adicionales de financiamiento, tal como se muestra en la siguiente fórmula:

$$A = (Pa * Ma + LLSSa) * f_a$$

Siendo:

A: Componente A de la oferta

P_a: Vector de precios unitarios de la obra A (sin IVA ni LL.SS)

M_a: Vector de metrajes de la obra A

² A modo de referencia sin que sea vinculante ni implique compromiso alguno para el Contratante, se agrega el cuadro de metrajes del anteproyecto de referencia en el apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.



LL.SS_a: Leyes Sociales de la obra A

f_{α} : Factor multiplicador de los costos de financiamiento

El Componente A será el valor en pesos uruguayos de dicha multiplicación.

El Oferente es responsable por los metrajes presentados en ocasión de la licitación. En el caso que durante la ejecución del contrato se excedan estas cantidades, lo ejecutado en exceso será de cargo del Contratista, salvo que los aumentos provengan de trabajos adicionales ordenados por el Contratante.

Los costos de cualquier trabajo, para el cual no se hubiera establecido precios unitarios, serán considerados incluidos en los costos de otros rubros.

Los precios unitarios serán empleados además para la certificación mensual de los trabajos realizados en los CAO.

En caso de que aún después de celebrado el contrato, se observara en el proyecto alguna discrepancia con lo especificado, el Contratista estará obligado, si la DNV lo estima conveniente, a ajustar el proyecto en ese sentido a entera satisfacción de ésta, y sin que ello signifique ningún aumento del precio total establecido. En el caso eventual que, como consecuencia de la modificación del proyecto presentado, resultara una reducción del contrato, se disminuirá el monto del precio total contratado, multiplicando los precios unitarios correspondientes por dicha reducción.

El Contratante provee en el Anexo III – Formularios de la Licitación, un cuadro de coeficientes para la fórmula paramétrica, a modo de referencia, para el ajuste de precios de los rubros ofertados, y un listado de rubros que deberán utilizar para la presentación de su oferta. De ser necesario crear rubros adicionales no incluidos en dicho listado de rubros, el Oferente deberá realizar una consulta de acuerdo lo previsto en la cláusula 6.1: Aclaración de los documentos de la licitación, donde proponga los coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica de esos rubros, los que deberán estar debidamente justificados a plena satisfacción del Contratante, quien podrá en definitiva aceptarlos o rechazarlos a través de la emisión del comunicado correspondiente.

El proyecto ejecutivo y todas sus modificaciones posteriores pertenecerán en calidad de propiedad y en su totalidad a la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP.

Los aportes por leyes sociales emanadas del contrato serán de cargo del Contratista.

COMPONENTE B:

El Componente B corresponde a las obras de rehabilitación previstas en la vía original.

La DNV proporcionará un cuadro de metrajes correspondiente a estas obras. El Oferente cotizará el componente B por precios unitarios en pesos uruguayos. Se debe expresar el total con desglose en monto de obra y Monto Imponible asociado, en pesos uruguayos.



$$B = P_b * M_b + LLSS_b$$

Siendo:

B: Componente B de la oferta

P_b: Vector de precios unitarios de la obra B (sin IVA ni LL.SS).

M_b: Vector de metrajes de la obra B

LL.SS_b: Leyes Sociales de la obra B

Los aportes por leyes sociales emanadas del contrato serán de cargo del Contratista.

COMPONENTE C

El Componente C se refiere al mantenimiento de la infraestructura especificada en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares luego de ejecutada la obra de cada componente A y B.

El **Componente C** se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$C = c * 120 * L + LLSS_c$$

Siendo:

c : Precio unitario cotizado para el mantenimiento por km.mes en pesos uruguayos (sin IVA ni LL.SS)

L: Longitud total del contrato (según el Anexo I: Zona objeto del contrato)

LLSS_c: Leyes Sociales del Componente C"

II) Al amparo de lo establecido en la cláusula 6.2 del CAPITULO II PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO se responden las siguientes consultas:

Consulta 1

Causales de reequilibrio de la ecuación económica: Considerando que existen escenarios como los enumerados más abajo en donde el impacto del crecimiento del tránsito no es posible que sea previsto razonablemente por un oferente.

- *Instalación de algún emprendimiento en las proximidades de ruta 5 que genere un Tránsito extraordinario.*
- *Modificación a la normativa que regula el límite de peso de los camiones o la autorización de nuevos tipos de camiones autorizados a circular, que generen un número extraordinario de ejes equivalentes o que altere la carga de diseño.*

Solicitamos incluir de forma explícita una referencia a que los aumentos del tránsito no previsibles o las modificaciones en la normativa en los límites carga y tipos de vehículos autorizados, serán considerados como un evento a compensar, y habilitarán el proceso reequilibrio de la ecuación económica. (a modo de ejemplo de la primera parte, aumentos de



tránsito medido a través del TPDA por encima de cierto porcentaje a definir por la Administración, respecto al tránsito 2019, o sea prepandemia).

Respuesta 1

Se mantiene lo establecido.

Consulta 2

Imposición de penalidades a efectos de la bancabilidad: Uno de los aspectos que las instituciones financieras suelen hacer hincapié a la hora de analizar la bancabilidad del proyecto tiene que ver con que la posibilidad de imposición de penalidades este topeada en los escenarios de terminación al monto de las garantías, de forma tal que el flujo esperado en la terminación para el repago a los financiadores no se vea afectado por penalidades que podrían ser en exceso al monto de las garantías. Se solicita revisar este aspecto en la redacción del Contrato CREMAF.

Respuesta 2

Se mantiene lo establecido.

Consulta 3

Monto de terminación anticipada: De acuerdo con el pliego "en el caso de terminación del contrato por la causal prevista en el literal a), el Contratista tendrá derecho a cobrar el saldo impago por las obras ejecutadas en el marco del contrato incluidas en el proyecto ejecutivo aprobado por el Contratante". Entendemos que el concepto de obra ejecutada no solamente debería incluir las obras sino también los costos financieros involucrados (considerando, pero no limitándose a, el descuento de los CIPs).

Respuesta 3

Los CCHO emitidos en las diferentes monedas contienen el coeficiente de costo financiero.

Consulta 4

Causales de terminación anticipada por culpa del contratante: Si bien el pliego estipula que es una causal de terminación anticipada los "Hechos fortuitos o fuerza mayor o hechos que impidan en forma total y permanente la realización del objeto del contrato" por parte de CVU, entendemos recomendable que exista mayor precisión respecto a qué tipos de incumplimiento de CVU generan la terminación del contrato.

Ejemplos no taxativos:

- a) Demoras en el cumplimiento de las obligaciones de CVU respecto a certificación de hitos, emisión de CIP's*
- b) Demoras en la puesta a disposición total o parcial de zona de obras*
- c) No acatamiento de resultados de los arbitrajes establecidos en la cláusula 49*
- d) Dada la naturaleza de sociedad anónima de CVU, cualquier indicio de liquidación o concurso, debería dar lugar a habilitar el mecanismo de terminación.*

Respuesta 4



Ver enmienda nro. 1 del presente comunicado.

Consulta 5

Se solicita incluir los pagos de Componente B dentro del Fideicomiso de Garantía y Pago.

Respuesta 5

Se mantiene lo establecido

Consulta 6

Favor aclarar si la figura del Fideicomiso de Administración es la misma que la del Fideicomiso de Garantía y Pago.

Respuesta 6

El Fideicomiso es de Administración. Se le va a ajustar el nombre en el Contrato del Fideicomiso.

Consulta 7

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/COMIENZO DE CÓMPUTO DEL PLAZO DEL CONTRATO (ART. 4 DEL PCA)

Favor confirmar: (a) si el plazo del contrato de 12 años comienza a computarse desde el Acta de Replanteo; y (b) si existe un plazo máximo para que el MTOP notifique la "No Objeción del Contrato", contado desde su formalización.

Amablemente se solicita el calendario detallado del proceso de licitación, indicando plazos entre aperturas, revisiones, evaluaciones y observaciones de los diferentes sobres de la oferta así como la indicación de las fechas de adjudicación, firma de contrato, No objeción del Contrato, etc.

Respuesta 7

El plazo del contrato se inicia en la fecha de notificación al contratista de la No Objeción del Contrato por el Concedente.

En el llamado existe un único sobre, las etapas se desarrollarán con la Debida Diligencia.

Consulta 8

PLAZO DE OBRA Y SUS PRÓRROGAS (ART. 4, 20, 21, 22 y 41 del PCA)

En los incisos primero y cuarto del artículo 4 del PCA, se establece que los plazos de obra para los Componentes A y B (respectivamente) son "sin prórroga". Ello nos luce inconsistente con el inciso 6 del propio artículo 4, que admite la posibilidad de ampliación del plazo de obra, y con el régimen de distribución de riesgos del artículo 20, así como con otras disposiciones del PCA que admiten o presuponen la posibilidad de prórrogas (artículos 21, 22 y 41 del PCA). En consecuencia, se solicita aclarar que la referencia a "sin prórrogas" de los plazos de obra contenida en los incisos primero y cuarto del artículo 4 del PCA, es sin perjuicio de las ampliaciones de obra que pudieren corresponder de conformidad con sus restantes disposiciones.

Respuesta 8

Es correcta la interpretación.



Consulta 9

VALORES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE OFERTA (ART. 5 DEL PCA)

Favor indicar: (a) cómo se calcula el “valor corriente” del Componente C al que refiere el inciso segundo del artículo 5 del PCA; y (b) si el “valor presente” del Componente B a los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 5 del PCA se debe calcular de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.1 del PCA.

Respuesta 9

Ver enmienda nro. 2 del presente comunicado.

Consulta 10

OFERENTES ELEGIBLES (ART 8 DEL PCA)

En el artículo 8 del PCA se indica:

“[...] En caso de consorcio o SOE integrada por más de una empresa, por lo menos una de las empresas integrantes deberá ser constructora y cumplir con un mínimo del 40% de cada uno de los requisitos de capacidad, experiencia y volumen de obra descritos en el presente pliego, y entre todas completar el 100%.”

En relación a esta disposición, se agradece aclarar:

- (a) Interpretada literalmente, esa disposición vendría a significar que, del total de la experiencia constructiva acreditada por el consorcio, al menos el 40% debe ser acreditado por una empresa constructora. A lo cual no le encontramos sentido, porque si el otro 60% de experiencia constructiva es acreditado por los restantes integrantes del consorcio, eso significaría que tales integrantes son también empresas constructoras. En consecuencia, y atendiendo al espíritu de la disposición, entendemos que lo que se quiso consagrar es que las empresas constructoras que acreditan tal experiencia constructiva deben tener una participación mínima en el grupo oferente de al menos el 40%. Favor confirmar que nuestra interpretación sea correcta.
- (b) que por “requisitos de capacidad, experiencia y volumen de obra” se hace referencia a los requisitos expuestos en el artículo 8.4. Requisitos de capacidad de ejecución del Oferente (pg.14).

Respuesta 10

- a) La interpretación no es correcta.
- b) Es correcta la interpretación.

Consulta 11

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN (ART. 8.1)

En el primer punto se indica que : “i. Todos los Oferentes deben proporcionar a través de los formularios definidos en el Anexo III: Formularios de la Licitación, información para la calificación, carta de aceptación y contrato, declaración de que el Oferente (incluidos todos los miembros de una asociación en participación o grupo, ni ninguna de sus filiales y/o los



subcontratistas) no está, ni ha estado asociado, directa o indirectamente, con el consultor o cualquier otra entidad que haya preparado el diseño, las especificaciones y otros documentos del Proyecto”

- i) Por favor confirmar que la aceptación del contrato no se hace a través de los modelos de Formularios del Anexo III si no a través de las Declaraciones Juradas.*
- ii) Por favor aclarar cómo y dentro de qué documento se debe realizar la declaración de la no vinculación ni asociación con el consultor ya que no se encuentra dentro de los modelos de Formulario del Anexo III ni tampoco dentro de las Declaraciones Juradas.*

Respuesta 11

- i) Por el sólo hecho de presentar la propuesta, el oferente acepta incondicionadamente las cláusulas del pliego y de los restantes documentos que forman parte de la contratación, sin salvedad alguna, de acuerdo a la Cláusula 3.1 del PCA.
- ii) Debe incorporar en Anexo III/Formulario B - Oferente/Ítem 1/literal a)

Consulta 12

CERTIFICADO NOTARIAL (ART. 8.2 Y 11.1.A)

En la págs. 13-14 del Pliego numeral 8.2 Requisitos de formalidad se indica que los licitantes deben adjuntar:

- a) Certificado notarial de existencia, vigencia y representación de la persona jurídica. En el mismo se detallará lugar de inscripción y sede principal de sus actividades, acreditando si la empresa es filial o subsidiaria de cualquier otra;*
- b) Certificado expedido por el Registro Nacional de Actos Personales – Sección Interdicciones o similar para empresas extranjeras, vigente al día hábil anterior a la fecha de la apertura, o recibo que acredite su solicitud;*
- c) Comprobante vigente del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).*

Aquellos Oferentes que se encuentren activos en el Registro Único de Proveedores del Estado y que acrediten el mismo, están eximidos de presentar dicha documentación. Adicionalmente en la pg. 18, numeral 11.1 Antecedentes del Oferente en su acápite A. Certificación Notarial se indica que:

Se deberán acreditar mediante Certificación Notarial, cuya fecha de expedición no sea anterior a 30 (treinta) días corridos a la fecha de presentación de las ofertas, los siguientes extremos:

- La existencia, vigencia y representación del Oferente*
- Naturaleza jurídica de la sociedad, fecha de constitución del estatuto o contrato social y sus modificaciones, objeto, capital y administración, acreditando que se encuentra legalmente constituida. Control de las Leyes N° 17.904 y N° 18.484. La regularidad formal del oferente y sus empresas se examinará en la certificación notarial y demás documentos exigidos.*
- En caso de personas jurídicas extranjeras – Con representación en el país: acreditar la misma de conformidad con lo establecido en la Ley N° 16.060 de sociedades comerciales, sus concordantes, complementarias y modificativas; – Sin representación en el país:*



acreditar su constitución conforme a la legislación del país de origen. Todos los documentos deberán estar debidamente legalizados o apostillados y traducidos al idioma español por traductor público y cumplir con las previsiones de la ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y el decreto 369/994 de 22 de agosto de 1994. Todo ello sin perjuicio del eventual cumplimiento de lo preceptuado en el art. 193 de la Ley 16.060, en caso de que su actuación no se limite a actos aislados. – Acreditar la calidad de filial o subsidiaria de otra empresa cuando corresponda.

• Representante/s legal/es del oferente: nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y control de la Ley N° 18.244.

• Representantes contractuales en caso de existir: control del poder vigente, facultades y limitaciones del mandatario. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar traducidos por traductor público, apostillados y/o legalizados según corresponda. En caso de que el Oferente este compuesto por más de una persona jurídica, deberá controlarse en el certificado notarial lo correspondiente a cada una de ellas. El certificado se presentará digitalizado en formato PDF, pudiendo solicitarse con posterioridad la presentación física del mismo.

i) Por favor aclarar si la documentación indicada en el punto 8.2 hace referencia a la misma del punto 11.1.A y

ii) en caso afirmativo confirmar que, tal y como se indica en el punto 8.2 en su último párrafo, aquellos Oferentes o miembros de oferentes que se encuentren activos en el Registro Único de Proveedores del Estado y que acrediten el mismo, están eximidos de presentar dicha documentación.

Respuesta 12

i) No es correcto. Ambas cláusulas solicitan documentación complementaria, en caso que se repita alguna, solo se presenta una vez.

ii) Es correcta la interpretación. El contratista cuya documentación, indicada en la cláusula 8.2, se encuentra actualizada en el RUPE y tenga una expedición no mayor a 30 días no deberá agregarla a su oferta al momento de presentación de la misma.

Consulta 13

9. REQUISITOS DE DESEMPEÑO PREVIO DEL OFERENTE (ART. 8.3, ANEXO III DEL PCA)

i) Por favor confirmar que los requisitos de desempeño previo del oferente, indicados en el artículo 8.3 del PCA, sólo hacen referencia a la experiencia en contratos de infraestructura vial con la Corporación Vial del Uruguay S.A. y/o el Ministerio de Transportes y Obras Públicas del Uruguay y/o Corporación Nacional para el Desarrollo.

ii) Asimismo, favor confirmar que, en el Anexo III del PCA, formulario del “Oferente” (pág. 91) los cuadros h) (“Multas por incumplimientos del Oferente durante los últimos 5 años”) e i) (“Nivel de Servicio obtenido en Evaluaciones Semestrales por el Oferente”) sólo aplican para proyectos cuyo contratante sea Corporación Vial del Uruguay S.A. y/o el Ministerio de Transportes y Obras Públicas del Uruguay y/o Corporación Nacional para el Desarrollo.

Respuesta 13

i) Es correcta la interpretación

ii) Los requisitos del formulario hacen referencia a todos los contratos en los cuales los puntos h) e i) sean aplicables, independientemente de quien sea el contratante.

Consulta 14



11. CAPITAL DE TRABAJO (ART. 8.5 DEL PCA)

El artículo 8.4 del PCA requiere:

“a. Disponer de capital de trabajo que guarde relación con los requerimientos presentados en su Plan Económico Financiero. [...]”

En cuanto al capital de trabajo, éste podrá ser acreditado por uno solo de los integrantes del consorcio o de una SOE, sin perjuicio de que los demás deban al menos disponer de un capital mínimo de trabajo USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil).” Respecto a este requisito se consulta:

(a) No queda claro si el capital de trabajo a acreditar es: (i) un dato histórico que debe surgir de los últimos estados contables presentados, o (ii) un dato prospectivo que permita acreditar que el oferente contará con fondos suficientes para realizar las aportaciones de fondos propios (es decir, el capital y la deuda subordinada) previstas en el Plan Económico Financiero de su oferta. La referencia a que “guarde relación con los requerimientos presentados en su Plan Económico Financiero” parece sugerir que estamos en el escenario (ii), pero agradecemos vuestra aclaración.

(b) Para el caso de empresas donde haya sido necesario realizar ampliaciones de capital, por favor confirmar que el Capital de Trabajo puede acreditarse mediante un certificado o registro de la compañía en cuestión validado por un notario y/o contador en el país con fecha anterior a la fecha de entrega de ofertas de licitación.

(c) Asimismo, favor confirmar que el requisito de disponibilidad de capital de trabajo (USD 100.000) puede cumplirse mediante acreditación de una línea de crédito con una sociedad afiliada del grupo.

Respuesta 14

- a) la ii) es correcta
- b) No aplica
- c) Se podrá acreditar mediante línea de crédito bancaria

Consulta 15

12. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (ARTS. 10.2, 10.4 Y 10.5(I) DEL PCA)

El artículo 10.4 del PCA dispone que la garantía de mantenimiento de oferta será devuelta una vez vencido el período de su vigencia o cuando se notifique la No Objeción del MTOP al contrato suscrito, lo que ocurra primero. A su vez, el artículo 10.5(i) establece que podrá ser ejecutada si el oferente retira su proposición antes de la firma del contrato.

- i) En base al juego de ambas disposiciones, entendemos que un oferente (con excepción del adjudicatario) podrá solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta una vez cumplido el plazo máximo de su vigencia bajo el artículo 10.2 del PCA, por más que aún no se haya firmado el contrato, y que ello no lo hará pasible de la ejecución de tal garantía por parte de la contratante. Favor confirmar que nuestra interpretación sea correcta.*
- ii) Artículo 10.5 (“Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta”), favor confirmar que, en caso de adjudicarse la licitación a otro oferente, no será necesario renovar a su*



vencimiento la garantía de mantenimiento de oferta (es decir, una vez transcurridos 360 días desde la presentación de la oferta).

Respuesta 15

- i) Es correcta la interpretación, pero se refiere a la cláusula 10.1.
- ii) Es correcto

Consulta 16

CONTENIDO DE LAS OFERTAS (ART. 11.1.A)

Se indica que en su apartado i que junto a las ofertas se deberá "Copia de recibo que acredite la compra del presente Pliego. [...]"

Por favor confirmar que, en caso de grupo licitante formado por más de una empresa, sería suficiente con adjuntar la copia del recibo a nombre de una de las empresas del grupo licitante.

Respuesta 16

Si el oferente no coincide con la empresa que compró el pliego, previo a la presentación de la oferta deberá solicitar al contratante la modificación de la factura y recibo de compra del pliego para que coincida al momento de presentar la oferta.

Consulta 17

CONTROL DE LA LEY 18.244 PARA REPRESENTANTES EXTRANJEROS (ART. 11.1.A DEL PCA)

Entre las constancias del certificado notarial requerido bajo el artículo 11.1 del PCA, se exige incluir el "control de la ley 18.244" para los representantes legales del oferente. Favor indicar si ese requisito aplica para los representantes legales extranjeros, y en ese caso, si se aplica el mismo criterio que para el artículo 13.2(h) del PCA (es decir, si se debe presentar documentación homóloga a la de la ley 18.244, en caso que ésta exista en el país respectivo).

Respuesta 17

Ver enmienda nro. 3 del presente Comunicado.

Consulta 18

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA (ART 11.1.A Y ANEXO VI DEL PCA)

En el artículo 11.1.A. del PCA y en relación a la Declaración Jurada n°1, se indica que:

"[...] 1. Constancia de que cada una de las personas físicas o jurídicas que lo integran se responsabilizan en forma indivisible y solidaria entre sí respecto del Contratante por todas las obligaciones emergentes del llamado [...]"

5. En caso que el Oferente o uno de sus miembros integre en su oferta a persona jurídica extranjera con o sin representación local, se deberá acreditar la autorización de los órganos pertinentes de la misma para participar en la licitación, y su declaración jurada de asunción en forma solidaria e indivisible de las obligaciones que surjan del contrato."



Asimismo, en el punto (e) del modelo de Declaración Jurada N°1 contenida en el Anexo VI, se exige declarar bajo juramento que:

“La casa matriz asume en forma solidaria e indivisible las obligaciones que surjan del presente contrato”.

En relación a estos requisitos, se solicita y consulta lo siguiente:

(a) Estos proyectos normalmente se financian a través de la modalidad de Project Finance o financiamientos del proyecto. En esta modalidad, por definición los accionistas (y mucho menos sus casas matrices) no son responsables ni frente al concedente ni frente a los financiadores por las obligaciones de los contratos de concesión y financiamiento, respectivamente. Es por eso que este requisito no se incluyó en los proyectos PPP. De exigirse tal responsabilidad, se estaría desnaturalizando e inviabilizando esta modalidad de financiamiento, lo que no creemos sea la intención de la contratante. Además, se estaría consagrando un tratamiento desigual a los oferentes extranjeros respecto a los oferentes nacionales. Por lo tanto, solicitamos se elimine el requisito de asumir por parte de la matriz en forma solidaria e indivisible las obligaciones que surjan del presente contrato, en línea con lo que ha sido la experiencia de las licitaciones de los contratos PPP, para no generar un problema de carácter crítico al financiamiento de este proyecto.

(b) Hacemos notar que hay una inconsistencia entre el numeral 5 de la cláusula 11.1.A (literal B) (que requiere la responsabilidad solidaria del oferente) y el modelo de declaración jurada del Anexo VI (que requiere la responsabilidad solidaria de la casa matriz).”

Respuesta 18

a) La consulta refiere al literal 11.1 B en lugar de 11.1 A. Ver enmienda nro. 4 del presente Comunicado

b) La consulta refiere al literal 11.1 B en lugar de 11.1 A. Ver enmienda nro.5 del presente Comunicado.

Consulta 19

DECLARACIÓN JURADA N°2 (ART. 11.1.B Y ANEXO VI DEL PCA)

En el artículo 11.1.B del PCA, declaración jurada n°2, se incluye un punto n°8 que no aparece en el formulario de Declaración Jurada n°2 del Anexo VI, el cual se refiere a lo siguiente:

“8. Que tienen políticas y procedimientos aprobados en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y se encuentra debidamente inscrita en el organismo supervisor correspondiente”

Por favor confirmar que se debe modificar el formato la declaración jurada n°2 del Anexo VI para incluir dicho punto n° 8. Para empresas extranjeras, confirmar que deben acogerse a las normativas y políticas de su país de origen en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En caso contrario, por favor aclarar cómo se debe proceder.



Respuesta 19

Ver enmienda nro. 6 del presente comunicado.

Consulta 20

CERTIFICACIÓN CONTABLE (ART. 11.1.C DEL PCA)

En el artículo 11.1.C del PCA, Certificación Contable, se indica:

“Los Oferentes o quienes lo conformen cuando se trata de un consorcio, deberán presentar sus Estados Contables de los últimos tres ejercicios finalizados previo a la fecha de presentación de las ofertas, aprobados por sus órganos sociales correspondientes. [...]

- Estarán acompañados por el informe de auditor externo que corresponda de acuerdo a la normativa bancaria nacional, expedido por profesional habilitado*
- Podrán formularse en moneda de origen o en dólares estadounidenses. [...]*”

En relación a este requisito, favor confirmar:

- (a) si se deben presentar Estados Contables individuales o consolidados;*
- (b) que para empresas extranjeras, el informe de auditor externo se debe realizar de acuerdo con la normativa bancaria del país que corresponda (es decir, que la referencia a “normativa bancaria nacional” refiere a la de ese país, no a la de Uruguay);*
- (c) si por “moneda de origen” se refieren a moneda del país de origen del oferente*
- (d) y 4) en caso de empresas extranjeras, aclarar el tipo de cambio que debe emplearse para cumplimentarlas tablas del FORMULARIO: PATRIMONIO E INGRESOS PONDERADOS DEL OFERENTE de la pag. 104 Anexo VI ya que en dicho cuadro en pesos uruguayos.*

Respuesta 20

- a) Son consolidados
- b) Si, es correcto
- c) Si.
- d) Para expresar las cifras en millones de pesos uruguayos, considerar la última cotización del año del ejercicio que se trate publicada en el Banco Central del Uruguay.

Consulta 21

EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONTRATOS SIMILARES (ART. 11.1.E DEL PCA)
En el artículo 11.1 E del PCA, EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN CONTRATOS SIMILARES, se indica:

“El Oferente deberá presentar detalle de contratos de gestión de infraestructura vial (aclarando si incluyen alguna o todas las actividades de diseño, construcción y mantenimiento) con plazos iguales o superiores a 5 (cinco) años, requeridos en el Cláusula 8.3: Requisitos de desempeño previo del Oferente, informando [...]

En relación con este requisito, solicitamos y consultamos lo siguiente:
(a) Dado que el numeral 8.3 al que se hace referencia únicamente hacen referencia a la experiencia en contratos de infraestructura vial con la Corporación Vial del Uruguay S.A. y/o el Ministerio de Transportes y Obras Públicas del Uruguay, confirmar nuestro entendimiento sobre que, en el caso de empresas extranjeras sin contratos celebrados con estos, se debe



omitir este punto E. Experiencia del Oferente en Contratos Similares dentro de la Oferta. En caso contrario aclarar.

(b) Los proyectos de infraestructura relevantes para acreditar la experiencia requerida normalmente se financian a través de Project Finance, y en esta financiación, las sociedades concesionarias son una SOE o compañía de proyecto. Por lo tanto, para poder acreditar esta experiencia es necesario que se permita acompañar experiencia de sociedades participadas o afiliadas del oferente. De lo contrario, la experiencia relevante quedaría restringida a los contratos "de obra pública tradicional", y no parece ser esa la intención de la contratante. En consecuencia, se agradece confirmar si se puede acreditar experiencia de sociedades participadas por y/o afiliadas a los oferentes.

Respuesta 21

- a) No les aplica a las empresas extranjeras, sin perjuicio de que en el Anexo III puntos h) e i) se deberán presentar todos los contratos que sean aplicables, independientemente de quien sea el contratante.
- b) Ver enmienda 7 del presente Comunicado.

Consulta 22

PROPUESTA ECONÓMICA (ART. 11.3 DEL PCA)

En el artículo 11.3 Propuesta Económica se indica que el Oferente presentará:

(a) Resumen de Oferta según Anexo III Formularios de la Licitación
(b) Propuesta económica con las características establecidas en el Anexo II: Modelo de Propuesta Económica.

(c) Plan económico financiero (PEF) siguiendo los lineamientos establecidos en el Anexo V: Presentación del Plan Económico Financiero (PEF) y Exposición Estándar del PEF.

En relación con este requisito se solicita:

Aclarar si, con relación al apartado (a), dentro de la Oferta Económica únicamente deberá incluirse el Formulario del Anexo III denominado: "Formulario para el resumen de la oferta".

En caso afirmativo, por favor indicar en qué sobre o documento de la oferta deberán incluirse el resto de los formularios incluidos dentro del Anexo III, es decir:

- Formulario para la oferta (pg.88)
- Formulario: Oferente (pgs 89-92)

- Garantía de mantenimiento de Oferta (pg.93)
- Formulario de Identificación del Oferente (pg. 95)

Respuesta 22

En la carpeta de "Propuesta Económica" deberán incluirse los "Formularios para la Oferta" del Anexo III (desde página 86 a 88 inclusive del pliego de licitación), y en la carpeta "Propuesta Técnica y Antecedentes" deberán incluir los Formularios de: Oferente, Modelo para las Garantías, Identificación del Oferente y Cuadro de rubros, grupos y coeficientes paramétricos de DNV (desde página 89 a 96 del pliego de licitación).

Consulta 23



EXPOSICIÓN ESTÁNDAR

i) *Por favor aclarar a qué hace mención los denominados como "Gastos pre-operacionales del Componente A" que se indican en la Exposición Estándar en su hoja "Inversiones y Mantenimientos" casilla A13.*

Por favor aclarar a qué hace mención los denominados como "Gastos pre-operacionales del Componente B" que se indican en la Exposición Estándar en su hoja "Inversiones y Mantenimientos" casilla A27.

ii) *En la pestaña "Inversiones y Mantenimientos" de la Exposición Estándar con relación al Mantenimiento, únicamente se indica Mantenimiento Rutinario, por favor aclarar si se puede modificar la Exposición Estándar para incluir el Mantenimiento Mayor y en caso contrario por favor aclarar si dicho coste de Mantenimiento Mayor debe incluirse donde se indica Mantenimiento Rutinario.*

iii) *Por favor, aclarar dónde se deben especificar los importes de Deuda Subordinada en su hoja "Desagregación de recursos" de la Exposición Estándar, en el caso de que finalmente se pueda optar por esa forma de aportación de capitales propios.*

Respuesta 23

i) Gastos Pre-operacionales de los Componentes A y B: Son todos los costos que el oferente considera que debe incurrir previos al inicio de la obra.

ii) Los costos de todas las tareas de mantenimiento para cumplir con los estándares establecidos en el contrato se deben incluir en el ítem Mantenimiento Rutinario.

iii) No se puede optar por deuda subordinada para el aporte de Capital.

Consulta 24

PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS (PDT) Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS (PFF)

Por favor aclarar si para el Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) y Preventivo de Flujo de Fondos (PFF) que se indica en el Formulario del Oferente del Anexo II pag. 89 apartado d) únicamente valdría con entregar rellenos los cuadros que aparecen en la pg. 90 del citado Formulario del Oferente del Anexo II apartado d) con cantidades de rubros y % de avance o si es necesario incluir algún otro cuadro o documentación. En este último caso, por favor indicar qué cuadro y/o documento y el formato del mismo.

Respuesta 24

Es suficiente con completar los cuadros indicados en el Anexo III.

Consulta 25

ANEXO VI. FORMULARIO PATRIMONIO E INGRESOS PONDERADOS DEL OFERENTE

Por favor indicar en qué Sobre y parte de la documentación de la oferta deberá incluirse el Formulario la pg. 104 del Anexo VI PATRIMONIO E INGRESOS PONDERADOS DEL OFERENTE.

Respuesta 25

Se incluye en la Carpeta "Propuesta Técnica y Antecedentes"

Consulta 26



CERTIFICADO PARA OFERTAR (ART. 12 DEL PCA)

El artículo 12 del PCA (Comisión Asesora), establece:

“Previo a la adjudicación, la Comisión Asesora solicitará los Certificados Habilitantes para Contratar de los oferentes emitidos por el Registro Nacional de Empresas de Obra Pública actualizados a efectos de constatar que el oferente tenga a la fecha, Valor Estimado de Contratación Anual (VECA) libre por un monto igual o superior al de la oferta presentada, de Acuerdo con lo indicado en cláusula 8.4: Requisitos de Capacidad de ejecución del Oferente”.

En el caso que la contratante sea una SOE, que lógicamente no tendrá VECA, favor indicar si se aplica lo establecido en la Resolución Ministerial del MTOP de fecha 23 de octubre de 2017, tal como ha sido el caso en los proyectos PPP.

Respuesta 26

No aplica la Resolución mencionada en la consulta. Aplica la cláusula 8 del Pliego.

Consulta 27

BOLETÍN BASE DE LICITACIÓN

En el artículo 13.1 del PCA se indica:

“[...] Para obtener los valores de los componentes A, B y C expresados en dólares, se tomará los valores cotizados en la oferta y se dividirán entre el tipo de cambio del Boletín base proporcionado para esta licitación.

A los efectos de la comparación de las ofertas, se descontarán los flujos de los tres componentes de acuerdo a la fórmula anterior para expresarlos a valor presente al día anterior al acta de comprobación de las ofertas, utilizando como tasas, tanto para dólares y UI las correspondientes a la Curva Uruguay en Dólares (CUD) y Curva de rendimientos en Unidades indexadas (CUI) a 10 años al cierre del mes anterior a la presentación de las ofertas y que se publicarán junto con el boletín base de la licitación. El Valor presente de los montos en UI y de los montos en pesos uruguayos será convertido a dólares a los efectos de la comparación de ofertas, utilizando para ello los tipos de cambios del boletín base de la licitación. [...]”

Por favor aclarar cuándo se publicará el Boletín base de licitación y las tasas y aclarar si dicho boletín y las tasas serán facilitados por el Concedente al oferente de cara al uso del tipo de cambio.

Asimismo, favor aclarar a qué acta se refiere por “acta de comprobación de las ofertas”, que no es un término definido en el PCA.

Respuesta 27

Ver comunicado Nro 1, enmienda 9.

El “acta de comprobación de las ofertas” es la elaborada el día de la apertura de las ofertas.

Consulta 28



FONDOS AFECTADOS DE FORMA EXCLUSIVA (ART. 15.1 DEL PCA)

En el artículo 15.1 del PCA se indica:

“El adjudicatario afectará de forma exclusiva fondos equivalentes al menos, del 15% (quince por ciento) del monto del Componente A, sin considerar el factor de ajuste de costos financieros.

Dichos fondos deben estar integrados en al menos un veinticinco por ciento (25%) al momento de la firma del contrato. El resto de los fondos se deberá integrar en un plazo no mayor a cuatro meses desde la firma del contrato

[...]

En caso que el oferente esté compuesto por más de una empresa, los fondos serán aportados por sus integrantes de acuerdo a la proporción de sus respectivas participaciones en la oferta. Salvo autorización expresa del Contratante, en caso de que los fondos de afectación exclusiva se integren en Capital Social, deberán mantenerse hasta haber obtenido el último CCH-O del Componente A.

Cumplida la condición precedente, el Capital Social podrá reducirse hasta alcanzar el 10% del total de la inversión. Reducciones superiores requerirán autorización expresa del Contratante.”

En relación con este requisito, se solicita y consulta:

- (a) Se entiende que estos fondos propios se pueden integrar ya sea como capital social o como deuda subordinada. ¿Existe un límite mínimo de capital social?*
- (b) Respecto al requisito de aportar todos los fondos propios a los cuatro meses desde la firma del contrato, hacemos notar que ello no resulta del todo eficiente desde el punto de vista financiero. Normalmente los financiadores no exigen aportar todos los fondos propios antes que la deuda, sino que permiten que eso se haga pari passu con su desembolso. Diferir el aporte de fondos propios de esta forma permite mejorar la TIR del Accionista y, con ello, ofertar un precio más competitivo en la licitación. Por consiguiente, se solicita permitir que el 75% de los fondos propios restante se pueda aportar de conformidad con el Plan Económico Financiero de la oferta, tal como ha sido el caso en las PPPs.*
- (c) confirmar que donde dice “..podrá reducirse hasta alcanzar el 10% del total de la inversión”, debería decir: “...podrá reducirse hasta alcanzar el 10% del total de la Componente A.”*

Respuesta 28

- a) Estos fondos se deben integrar como Capital, y no como deuda subordinada. El mínimo está establecido en la cláusula 15.1.
- b) Ver Comunicado Nro 1, respuesta 6.
- c) Ver enmienda nro. 8 del presente Comunicado.

Consulta 29

CONSTITUCIÓN SOE (ART. 15.2 DEL PCA)

En el art. 15.2 se indica que “Dicha sociedad deberá encontrarse legalmente constituida o su estatuto debidamente modificado en un plazo de 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha de notificada la adjudicación, prorrogables en caso de atrasos no imputables al oferente.”



Según nuestra experiencia los plazos para la constitución de una nueva SOE son mayores, por lo que amablemente se solicita que se considere ampliar los plazos establecidos en la cláusula 15.2 para poder viabilizar dicho trámite y por consiguiente facilitar la adjudicación definitiva del proyecto al adjudicatario.

Respuesta 29

Se mantiene lo establecido en el pliego.

Consulta 30

PROYECTO EJECUTIVO (ART. 16.1 DEL PCA)

En el artículo 16.1, inciso 5 del PCA se establece:

“(...) Si el Contratante rechazara alguno de los documentos, podrá rescindir el contrato de pleno derecho sin que el Contratista tenga derecho a indemnización por ningún concepto y sin responsabilidad de tipo alguno para el Contratante (...)”.

Rescindir un contrato de concesión por una discrepancia con los documentos técnicos del proyecto ejecutivo parece desproporcionado, en la medida que siempre suelen haber idas y vueltas con la contratante en la discusión de la ingeniería de detalle, y no por ello se debe llegar a la medida más extrema de todas, que es rescindir la concesión. O, al menos, la rescisión debería estar precedida de una instancia de discusión y de un plazo para subsanar tales discrepancias. Asimismo, esta rescisión operaría luego del cierre de la financiación, y eso implica que el proyecto ya ha incurrido en costos de transacción y financieros (honorarios y gastos de asesores, comisiones del financiamiento, etc.), costos de ingeniería para producir el proyecto ejecutivo, y muy probablemente haya desembolsado la deuda para abonar el anticipo financiero a su contratista EPC. Por lo tanto, prever la rescisión sin indemnización alguna generaría un problema de bancabilidad que es evitable, pues existen mecanismos menos extremos que la rescisión (por ejemplo, aplicación de multas) para sancionar al concesionario. Se solicita entonces sustituir el derecho de rescisión por la posibilidad de generar un mecanismo previo de subsanación de los incumplimientos para evitar la rescisión.

Respuesta 30

Se mantiene lo establecido. Tener en cuenta enmienda 28 del Comunicado Nro 1.

Consulta 31

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEFINITIVO (PEFD) (ART. 16.2 DEL PCA)

La condición 16.2 establece un plazo máximo de 60 días a partir de la notificación de la No Objeción del MTOP al contrato suscripto para presentar el Plan Económico Financiero Definitivo (PEFD), que requiere, en el caso de financiación de terceros, contar con un Proyecto de Contrato de Financiamiento con los financistas involucrados y manifestación de los mismos de su disposición a financiar el Proyecto. ¿Qué grado de compromiso y/o aprobación se exige para este PEFD? Aclarar por favor a qué se refiere con Proyecto de Contrato de Financiamiento. Entendemos que, dados los plazos habituales de financiación



de este tipo de proyectos, el plazo de 60 días no resulta viable, por lo que solicitamos la ampliación del mismo.

Respuesta 31

Se requiere Contrato de Financiamiento. Ver enmienda 32 del Comunicado Nro 1, y ver enmienda nro. 9 del presente Comunicado.

Consulta 32

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS (ART. 20 DEL PCA)

En relación con la distribución de riesgos contenida en el art. 20 del PCA, se consulta y solicita lo siguiente:

(a) Entendemos que es el Concedente quien asume los riesgos asociados a hallazgos arqueológicos;

(b) Entendemos que es el Concedente quien asume los riesgos derivados de cambios en la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios;

(c) La fuerza mayor es una regulación crítica para los financiadores y aseguradores de estos proyectos, y en este artículo se establece que su verificación quedará "a juicio de la Contratante". Para evitar tal grado de subjetividad en un aspecto medular de estos proyectos, se solicita que la fuerza mayor sea una circunstancia objetiva que se verifica cuando se cumplen los requisitos legales para su configuración.

Respuesta 32

a) Ver enmienda nro. 11 del presente Comunicado.

b) No es correcto. Ver Modelo de Contrato - Anexo XV, Art. 12.

c) Ver enmienda 31 del comunicado 1. Respecto a la potestad del Contratante, se mantiene lo establecido.

Consulta 33

30. DEFINICIÓN DE LOS HITOS DEL CONTRATO (ARTS. 26, 30.2 Y 34.2.1 DEL PCA)

El artículo 26 anuncia que el Pliego establecerá los requisitos para cada hito, pero se generan ciertas dudas interpretativas acerca de la definición de los hitos de obra, que agradecemos aclarar:

(a) En relación a los tipos de Hito 1 (H-O 1), favor confirmar que serán emitidos cinco CCH-O una vez cumplidos los avances previstos en el Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) y Preventivo de Flujo de Fondos (PFF) para los primeros cinco bimestres desde el inicio de la obra.

(b) De los tipos de Hito 2 (H-O 2) se sabe que se emiten ante "la finalización de tramos de obra de 5 Km o más de longitud terminados (en no más de dos sub-tramos) en condición de Recepción, de acuerdo a lo establecido en el Pliego" (Cfr. Art. 30.2 del PCA). Se sabe además que hay un H-O 2 que se emite junto con la ATO del Componente A, y que los H-O 1 se dejan de emitir cuando se emita el primer H-O 2 (Cfr. Art. 34.2.1 del PCA). Para tener mayor claridad sobre estos hitos, se solicita aclarar:

i. ¿Cuántos HO-2 serán emitidos? ¿Tantos como tramos de obra de 5km o más de longitud sean finalizados?



- ii. ¿Qué significa la limitación de “en no más de dos sub-tramos”?
- iii. ¿En dónde están definidos los “sub-tramos” a los que aplica la limitación de “en no más de dos sub-tramos” relacionada con los H-O 2.
- iv. En caso de referirse a los subtramos establecidos en la tabla del ANEXO VIII de la pg. 110. De una lectura literal conduce a interpretar que sólo se podrán emitir H-O 2 en relación a dos tramos de igual o mayor a 5km (asociado cada uno a dos subtramos del proyecto), lo cual generaría como consecuencia que sólo se emitirán 2 H-O2. Esa no parece ser la intención del Pliego. Favor se solicita eliminar la limitación de los dos subtramos a qué refiere dicha cláusula.
- v. En definitiva, se agradece mayor claridad respecto a la definición de los H-O 2.
- (c) ¿Cuáles son los Tramos A1, A2, A3...AN y B1, B2, B3..BN que se indican en la Hoja Excel EXPOSICIÓN ESTANDAR facilitada?

Respuesta 33

- a) Ver cláusula 30.2
- b) Los sub-tramos a que refiere la cláusula 30.2, no tiene relación con los referidos en la tabla mencionada en el Anexo VIII. Ver también respuesta a la consulta 61 del presente comunicado.
- c) Son los tramos referidos en las tablas del Anexo VIII.

Consulta 34

PLAZOS PARA LA EMISIÓN DE LOS CCH (ARTS. 26, 30.2 Y 36 DEL PCA)

- i. La oportuna emisión de los CCH es crítica para la financiación del proyecto. Sobre todo en el caso de los CCH-O, puesto que su emisión desencadena la emisión de los CIPs, que son los que permiten al contratista acceder a los desembolsos del financiamiento durante la fase de construcción. Por lo tanto, es necesario tener previsibilidad acerca de cuánto demora la emisión de los CCH-O. En tal sentido, se solicita establecer plazos para las emisiones de los CAO, de CCH y de los CIP, a efectos de poder realizar la planificación financiera del proyecto.
- ii. Tanto para los PPD-O como para los PPD-M, el PCA establece que las fechas de pago son 15 de junio o 15 de diciembre. Favor confirmar.
- iii. En el caso de los PPD-O, el artículo 34.2.1 también dispone que las facturas se abonarán a los 20 días hábiles desde su emisión. Favor confirmar que se quiso decir 20 días corridos, que es el plazo que existe para facturar anterior a la fecha de pago.
- iv. De existir discrepancias respecto a la medición del ICOS, del índice de Calidad de Mantenimiento y del índice de Calidad de Mantenimiento de Iluminación, favor confirmar que se pueden facturar los PPDs que no estén en disputa, y así acudir al mecanismo de resolución de controversias únicamente por la parte que está en disputa.

Respuesta 34

- i) Ver respuesta a la consulta 8, del comunicado 1
- ii) Sí, esas son las fechas de pago
- iii) Se mantiene lo establecido
- iv) Los pagos se facturarán de acuerdo a lo establecido en el pliego. En caso de discrepancias, una vez dilucidadas las mismas se realizarán los ajustes pertinentes.

Consulta 35



ACLARACIÓN RESPECTO A CLÁUSULA 30.2 DEL PCA

En el penúltimo inciso del artículo 30.2 del PCA, en relación con el paso 2 del procedimiento de ajuste de los CCH-O en Unidades Indexadas, favor confirmar que, donde dice, “Se calculará de igual forma que paso 1 de la opción dólares estadounidenses”, debió decir, “Se calculará de igual forma que paso 2 de la opción dólares estadounidenses”.

Respuesta 35

Ver enmienda nro. 12 del presente Comunicado.

Consulta 36

33. EVALUACIONES SEMESTRALES Y PROCESO DE FACTURACIÓN DE PPDs (ARTS. 32, 34.2.1 Y 36)

Tanto para el pago de PPD-O correspondientes al Subcomponente A2 como para el pago de PPD-M correspondientes al Componente C, el PCA establece la siguiente secuencia: (1) se realiza una evaluación semestral del ICOS (para los PPD-O) y de índices de disponibilidad y niveles de servicio (para los PPD-M);

(2) (a) en el caso de los PPD-O, ellos equivalen al 30% de los montos certificados bajo los CCH-O emitidos durante el período de construcción del Componente A, a los cuales se les podrán aplicar deducciones por fallas en los niveles de servicios medidos semestralmente a través del ICOS (Cfr. Artículo 34.2 del PCA); y (b) en el caso de los PPD-M, la Dirección de Obra certificará semestralmente el cumplimiento de los índices de disponibilidad y niveles de servicio del tramo, de acuerdo a los Anexos X: Índices de Calidad y Anexo XI: Estándares de Servicio mediante la emisión de un CCH-M, lo cual incluye la medición del índice de Calidad de Mantenimiento y del índice de Calidad de Mantenimiento de Iluminación (ICMI) (Cfr. Artículos 32 y 36 del PCA).

(3) cumplido el paso (2), el Contratista quedará habilitado para emitir las facturas correspondientes, al menos 20 días corridos antes de las fechas de pago (Cfr. Artículos 34.2 y 36 del PCA);

(4) tanto para los PPD-O como para los PPD-M, las fechas de pago son el 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año (Cfr. Artículos 34.2 y 36 del PCA).

Respecto a los PPD-O y PPD-M, se realizan las siguientes consultas:

(a) Condición para que se verifique el primer pago:

- i. Según el inciso quinto del artículo 34.2.1 del PCA, el primer PPD-O se abonará en la fecha de pago (15 de junio o 15 de diciembre) siguiente a que se cumplan 180 días desde la emisión del último CCH-O. De acuerdo con el artículo 34.2.1 del PCA, el último CCH-O se emite en forma conjunta con la emisión del ATO, es decir, cuando se culminan las obras del Componente A. Es decir que la condición para que se verifique el primer pago de los PPD-O sería que se cumplan 180 días desde la ATO del Componente A. Sin embargo, el inciso octavo del artículo 34.2.1 establece que el primer pago de PPD-O se efectuará “una vez transcurridos 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de emisión del ATTO”. El hito ATTO implica la culminación de las obras tanto del Componente A como del Componente B. Atento a la inconsistencia interna de esta cláusula, agradecemos confirmar que la norma correcta es la del inciso quinto, y que la condición para que se verifique el primer pago de PPD-O es que transcurran 180 días desde que se obtenga la ATO del Componente A.*
- ii. Según la cláusula 36, la condición para que se verifique el primer pago del Componente C*



es que se obtenga la ATTO, es decir, que se culminen tanto las obras del Componente B como del Componente A. Favor confirmar que la interpretación es correcta.

(b) Cuál es el semestre de referencia del primer pago:

i. tanto para los PPD-O como para los PPD-M, queda la duda de si el período de referencia para el primer pago es: (A) un semestre móvil contado a partir de que se cumplió la condición para el devengo del primer pago según lo referido en el literal (a) anterior (la ATO del Componente A para los PPD-O y la ATTO para los PPD-M); o (B) el tiempo que falte desde la verificación de la condición para el devengo del primer pago anteriormente referida hasta el cierre del semestre calendario siguiente. Favor indicar cuál opción es la correcta.

ii. En el segundo caso, habrá un primer y último período de referencia que serán inferiores a los 6 meses. De ser este el caso, agradecemos nos confirmen que se recibirá el pago de PPD-O y PPD-M íntegros en el primer período de referencia.

(c) Cuando se realizan las evaluaciones semestrales

i. Favor indicar en qué fechas se realizan las evaluaciones semestrales. En el artículo 71.2 del PCA se dice que las evaluaciones semestrales se harán en fechas que serán notificadas por la Contratante con 10 días corridos de anticipación. De ser así, no existirá previsibilidad alguna sobre las fechas de evaluaciones, que son las que ponen en marcha todo el proceso de facturación y pago. Por lo cual, se agradece proponer fechas fijas para hacer estas evaluaciones.

ii. Favor indicar si las mediciones semestrales del ICOS, del índice de Calidad de Mantenimiento y del índice de Calidad de Mantenimiento de Iluminación se realizarán en la misma instancia o coincidentes en el tiempo.

iii. Favor indicar cuál es el plazo que tiene la Dirección de Obra para completar esas evaluaciones semestrales.

iv. Favor indicar qué ocurre si la Dirección de Obra se demora en completar esas evaluaciones semestrales. ¿El Contratista tiene derecho a facturar el importe del semestre pasado (o, en el primer período, un importe ficto, como por ejemplo, 98% del máximo de los PPDs), sujeto a reliquidación? De lo contrario, el proyecto dejará de percibir ingresos por una demora imputable a la Dirección de Obra.

(d) Facturación y pago

i. Favor confirmar que, tanto para los PPD-O como para los PPD-M, se deben facturar 20 días corridos antes de la fecha de pago (15 de junio o 15 de diciembre).

Respuesta 36

a) i. Ver Enmienda 22 del Comunicado N°1

a) ii. Es correcta la interpretación

b) Ver Enmienda 22 del Comunicado N°1

c) i. La fecha de comienzo de la Evaluación Semestral estará comprendida dentro de los 10 días corridos a partir de la fecha de finalización del semestre correspondiente. Se notificará al Contratante con un mínimo de 10 días corridos antes de la fecha exacta de comienzo.

c) ii. Sí, se realizan en la misma instancia.

c) iii. El plazo máximo que tiene la Dirección de Obra para completar el trabajo de campo de las evaluaciones semestrales es de 30 días corridos desde la fecha de finalización del semestre correspondiente.

c) iv. Si por motivos ajenos a la Contratista no se realizan las evaluaciones en tiempo y forma el Contratista tiene derecho a facturar el importe del semestre correspondiente sin ser afectado por disponibilidad el pago, sujeto a reliquidación.

d) Es correcto. Ver Cláusulas 34.2 y 36.



Consulta 37

FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRIMER CIP (ART. 34.1 DEL PCA)

En el cuarto inciso del artículo 34.1 del PCA, la fecha de vencimiento del primer CIP se establece el 15 de junio o el 15 de diciembre siguientes a que se cumplan 180 días de la fecha máxima de finalización de las obras del Componente A. Favor indicar que ese hito refiere a la fecha máxima de finalización de las obras del Componente A al momento de firmar el Acta de Replanteo, es decir, sin considerar la incidencia de ampliaciones del plazo de obra que puedan darse durante la ejecución de los trabajos de construcción.

Respuesta 37

La interpretación es correcta, mientras no se haya producido una ampliación del plazo previo a su emisión o que el CCH-O correspondiente se haya emitido en una fecha posterior a la fecha máxima prevista de finalización de obra del Componente A.

Consulta 38

CERTIFICADOS IRREVOCABLES DE PAGO (CIP)

En distintas partes del Pliego se insiste en la irrevocabilidad de los Certificados CIP; sin embargo, en la condición 34.1 se establece que la fecha de vencimiento del primer CIP será 180 días tras la finalización total de la obra, con lo que, de hecho, la irrevocabilidad no opera hasta la recepción del 100% de la obra. Por favor, aclarar, dado que si esto es así es difícil que alguna institución financiera quisiera comprar estos certificados, al menos hasta el final de la obra.

Respuesta 38

La interpretación no es correcta. La Cláusula 34.1 establece: La fecha de vencimiento del primer CIP será el 15 de junio o el 15 de diciembre, siguientes a que se cumplan los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha máxima de finalización de la obra del Componente A prevista en la cláusula 4: Plazo del contrato.

Consulta 39

ACTUALIZACIÓN SUBCOMPONENTE A1 y A2 CIP EN USD (ART. 34.1 y 34.2 DEL PCA)

El artículo 34.1 en su antepenúltimo párrafo se indica que "El monto de las Unidades Indexadas se pagará en pesos uruguayos considerando el valor de la UI de 20 (veinte) días anteriores a la fecha de vencimiento del correspondiente CIP." Por favor confirmar nuestro entendimiento sobre que el monto a pagar en USD se actualizará con el IPC e indicar el mes de dicha actualización con relación al vencimiento del correspondiente CIP. De igual modo sucede con el artículo 34.2 donde se indica que para "El monto de las Unidades Indexadas se pagará en pesos uruguayos considerando el valor de la UI a la fecha de emisión de la factura." Igualmente se solicita confirmar que el monto a pagar en USD se actualizará con el IPC e indicar el mes de dicha actualización con relación a la fecha de emisión de la factura.



Respuesta 39

Luego de que está calculado el monto a pagar en dólares de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 30, dicho monto no se actualiza.

Consulta 40

CESIÓN ANTICIPADA DE LOS CIP EN GARANTÍA DEL FINANCIAMIENTO (ART. 34.1 Y 38.2 DEL PCA)

El artículo 34.1 inciso 11 del PCA establece "Los CIP solo se podrán transferir mediante Contrato de Cesión de Créditos".

Favor confirmar que, como parte de la cesión de créditos en garantía a la que refiere el artículo 38.2 del PCA, se podrán transferir por anticipado los CIPs a emitirse en un futuro, es decir, que no será necesario esperar al momento de emisión del CIP para poder cederlo.

Esto es fundamental de cara al financiamiento, puesto que los financiadores van a exigir que el paquete de garantías esté perfeccionado desde su primer desembolso, y los CIPs son un activo fundamental del proyecto.

Respuesta 40

Es correcta la interpretación.

Consulta 41

ATRASOS EN LA CULMINACIÓN DEL COMPONENTE A (ARTS. 34.2.1 Y 34.2.2 DEL PCA)

En relación con estas normas, se consulta lo siguiente:

(a) En el artículo 34.2.1 se establece que, en caso de atraso imputable al Contratista, se pierde el derecho al cobro de "las cuotas del Subcomponente A2 (PPD-O) que fueran anteriores a la fecha de finalización efectiva del Componente A". Dado que la primera cuota del Subcomponente A2 se verifica a los 180 días desde la emisión del último CCH-O (art. 34.2) y que el último CCH-O se emite junto con la finalización del Componente A (art. 34.2.1), ¿cuáles serían las cuotas del Subcomponente A2 anteriores a la fecha de finalización del Componente A?

(b) En cualquier caso, favor indicar si se pierde la totalidad de esas cuotas en el escenario del artículo 34.2.1, o si solo se pierde un importe de ellas que sea proporcional al atraso en la culminación del Componente A.

(c) En el caso de la cláusula 34.2.2, favor confirmar que la solución allí prevista aplica también para el escenario de atrasos en la puesta en servicio de la obra del Componente A que no sean imputables a ninguna de las partes (por ejemplo, por situaciones de fuerza mayor), de manera tal de que el Contratista no pierda PPD-O por causas que no le son imputables.

Respuesta 41

- a) Ver enmienda nro. 22 del Comunicado 1.
- b) Las cuotas correspondientes se pierden en su totalidad.



Consulta 42

PAGOS DE COMPONENTE B (ARTS. 35 Y 50 DEL PCA)

En relación con el Componente B:

- (a) Favor indicar si se puede realizar un anticipo financiero.
- (b) Favor confirmar que la referencia al “Acta de Inicio del Contrato” en el inciso segundo del artículo 35 y en el artículo 50 refiere en realidad al Acta de Replanteo. En caso contrario, favor indicar qué hito es el Acta de Inicio del Contrato, que no está definido.
- (c) De existir discrepancias respecto a un CAO, favor confirmar que se pueden facturar los importes que no estén en disputa, y así acudir al mecanismo de resolución de controversias únicamente por la parte que está en disputa.
- (d) Por favor confirmar nuestro entendimiento de que los Certificado de Avance de Obra (CAO) de la Componente B se ajustarán a su emisión por el coeficiente paramétrico correspondiente, según lo determinado en el Anexo XIII: Ajuste Paramétrico.

Respuesta 42

- a) No.
- b) No. La fecha de inicio del Contrato es la fecha de notificación al Contratista de la No Objeción del Contrato por parte del Concedente.
- c) La facturación se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego. En caso de discrepancias, una vez dilucidadas las mismas se realizarán los ajustes pertinentes.
- d) La interpretación es correcta.

Consulta 43

PAGOS DE COMPONENTE C (ARTS. 36)

En relación a la Componente C se indica que el pago de mantenimiento se efectuará semestralmente y se ajustará paramétricamente mediante el coeficiente k_j , al mes j de acuerdo al Anexo XIII. Por favor aclarar dónde viene reflejado dicho coeficiente k_j .

Respuesta 43

El coeficiente k_j es el coeficiente k_a del Grupo 510, Rubro 5160 de acuerdo al Anexo XIII correspondiente al mes j .

Consulta 44

SUBCONTRATACIÓN (ART. 39 DEL PCA)

En el artículo 39 del PCA se indica:

“El Contratista podrá subcontratar las obras puestas a su cargo, hasta en un 35 % (treinta y cinco por ciento) a empresas constructoras. En caso de realizar una contratación del tipo “Ingeniería, Compras y Construcción” (EPC por sus siglas en inglés), dicho porcentaje debe respetarse en la composición de la EPC. [...]”

Nuestro entendimiento es que, en caso de realizar una contratación de la obra a través de



un contrato tipo EPC, el capital del contratista EPC no podrá estar participado en más de un 35% por un tercero ajeno al grupo oferente. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

En caso de utilización de este esquema EPC, favor confirmar que, en el formulario de oferta (página 90), se debe indicar la experiencia de los integrantes de ese contratista EPC.

Respuesta 44

La interpretación es incorrecta. La limitante del 35% calculada sobre el monto de obra a ejecutar aplica a los subcontratistas de la EPC.

Consulta 45

47. CESIÓN DEL CONTRATO (ART. 40 del PCA)

Favor confirmar que la cesión del artículo 40 del PCA es distinta a la del artículo 38.1, en el sentido de que la primera es la que realiza el contratista con el propósito de “vender” el proyecto a un tercero, mientras que la segunda es la que realizan los acreedores financieros para ejecutar una garantía de la financiación ante un hecho de incumplimiento. En particular, favor aclarar que la limitación de cesiones durante el período de construcción contenida en el último inciso del artículo 40, no es de aplicación a las cesiones en garantía que prevé el artículo 38.1 del PCA.

Respuesta 45

Es correcta la interpretación.

Consulta 46

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ART. 41 DEL PCA)

En relación a la cláusula 41 del PCA, se formulan las siguientes consultas:

(a) En el inciso sexto se enumeran 6 tipos de obras, que son las únicos respecto a las cuales puede haber modificaciones, pero luego, en el inciso octavo se dice que “cualquier otra obra de mejora o servicio no comprendida en las anteriores y que en el futuro se considere necesario para el buen funcionamiento de la ruta será a iniciativa exclusiva del Contratante”. ¿Eso quiere decir que, para la Contratante, la enumeración de los numerales 1 a 6 del inciso 6° es meramente indicativa, y que puede instar modificaciones sobre cualquier tipo de obra o servicio?

(b) De ser afirmativa la respuesta, esas otras obras adicionales a las que puede instar la Contratante, ¿están sujetas al límite máximo del 5% de las sumas de los Componentes A y B?

(c) ¿Cuál es el límite temporal para que la Contratante pueda instar modificaciones unilateralmente? Es de buena práctica, y así ha sido instituido en las PPPs, que dicho derecho expire una vez que finaliza el período de construcción del proyecto financiado (en este caso, del Componente A), pues en la fase de operación los proyectos ya no cuentan ni con financiamiento disponible ni con recurso contra sus promotores.

(d) Favor indicar si el monto máximo a pagar por las obras adicionales al que alude el inciso undécimo es sin incluir el Componente C al que alude el inciso inmediatamente anterior, y que el monto de ese Componente C será por ende adicionado al monto máximo a pagar por las obras adicionales.



Respuesta 46

- a) Puede requerir modificaciones para obras de mejora o servicio que considere necesarias para el buen funcionamiento de la ruta objeto del Contrato.
- b) Si.
- c) No se establece límite temporal.
- d) La interpretación es correcta.

Consulta 47

RENEGOCIACIONES (ARTS. 41.1 Y 41.2)

En relación al mecanismo de renegociación consagrado por estas normas, se consulta y solicita lo siguiente:

- (a) El artículo 49 de la ley 18786 (Ley PPP), al regular la renegociación, emplea el verbo "requerir", es decir, que la parte afectada tiene derecho a requerirle a la otra una renegociación cuando se dan los supuestos habilitantes. Ese mismo lenguaje fue tomado en todos los Pliegos de las PPPs. El artículo 41.1 del PCA utiliza el verbo "plantear" para los cambios normativos, y el artículo 41.2 dice que "las partes acordarán si habrá lugar a la recomposición del equilibrio" ante la verificación de un supuesto de fuerza mayor. Esos giros lingüísticos, ¿significan que es facultativo de la otra parte acceder o no a la renegociación?*
- (b) ¿Cuál es la fórmula para calcular el pago por disponibilidad marginal? Dado que la oferta económica pide determinar la TIR del Accionista, y que ese es el mecanismo que se ha empleado en las PPPs, se solicita tomar ese parámetro para dar certidumbre acerca del mecanismo de reequilibrio.*

Respuesta 47

- a) Las condiciones son las establecidas en las cláusulas 41.1 y 41.2.
- b) Ver enmienda 29 del Comunicado 1.

Consulta 48

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO II DEL PCA)

En el anexo II se indica tanto para la Componente A como para la Componente B que "Se debe expresar el total con desglose en monto de obra, IVA y MI asociado, en pesos uruguayos". Al revisar los formularios del Anexo III Formulario para el resumen de la oferta no se indica dónde debe ir dicho desglose, por favor aclarar si debe indicarse dicho desglose y en caso afirmativo indicar en qué formulario y dónde debe detallarse dentro del mismo. Gracias.

Respuesta 48

Debe indicarse en el cuadro de metrajes y en el Formulario para la Oferta del Anexo III.

Consulta 49

FORMULARIO DE OFERTA (ANEXO III DEL PCA)

En relación con este formulario, se solicita aclarar lo siguiente:

- (a) En el formulario de identificación del Oferente que luce en la página 89 del Pliego, en el campo 1(a), bajo "Naturaleza jurídica del Oferente", existe una indicación de "[adjuntar]". Dado que no encontramos en el cuerpo del Pliego un requisito específico de acreditar la*



naturaleza jurídica del oferente, agradecemos nos confirmen que se refiere al certificado notarial del punto 11.1.A. del PCA.

(b) En la Nota 1 del punto 1(b) y del punto 1(c), se dice que los montos del volumen de obras y de experiencia del Contratista se indicarán en pesos uruguayos. ¿Cuál es el tipo de cambio a emplear para efectuar las conversiones monetarias que correspondan?

Respuesta 49

- a) La interpretación es correcta
- b) Para expresar las cifras se debe considerar la cotización promedio del año de obra que se trate, publicada por el Banco Central del Uruguay.

Consulta 50

En la Sección I, Capítulo II, numeral 11, literal 11.1 se establecen los "Antecedentes del Oferente".

En el literal A se solicita una certificación notarial para empresas nacionales de la "existencia vigencia y representación del Oferente" y de la "naturaleza jurídica de la sociedad....".

Por otro lado en la Sección I, Capítulo II, numeral 8.2 "Requisitos de formalidad" expresa literalmente que los oferentes inscriptos en el RUPE no deben presentar dicha documentación.

Se solicita se aclare para las empresas inscriptas en RUPE cuál es la documentación a presentar.

Respuesta 50

Ver respuesta a la consulta 12, del presente comunicado.

Consulta 51

En el último inciso del artículo 3 del PCA, se establece que "[P]or el sólo hecho de presentarse al llamado a licitación, el Oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes de la República Oriental del Uruguay y, en su caso, a los tribunales del Departamento de Montevideo, con exclusión de todo otro recurso y renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa."

En el artículo 11.1.B del PCA, al regular el requisito de la Declaración Jurada N° 2, se exige declarar bajo juramento en su numeral 4 (página 19 del PCA): "La aceptación por el hecho de presentarse al llamado, de la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay y la competencia de los Juzgados y Tribunales del Departamento de Montevideo para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder. Para el caso que las partes no acuerden la designación de árbitros, asumirán competencia los Tribunales de la Ciudad de Montevideo."

El modelo de Declaración Jurada N° 2 (Página 103 del PCA) al que remite el artículo 11.1.B del PCA no contiene esta última frase, pero en lo demás es consistente con el artículo 11.1.B.

En el primer inciso del artículo 49 del PCA, se establece, "Para la solución de los conflictos



que surjan con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento y terminación del contrato, las partes deberán recurrir al arbitraje”. Luego se agrega que el arbitraje será de conformidad con el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje – CMyA – Liga de Defensa Comercial (LIDECO). También se especifica que cada Parte designará a un árbitro y que ambos árbitros así designados serán los encargados de designar al tercer miembro del tribunal. No se regula qué ocurre en caso que dichos árbitros designados por las partes no alcancen un acuerdo en la designación del tercer árbitro.

Finalmente, en el artículo DÉCIMO QUINTO del modelo de contrato que se adjunta como Anexo XV al PCA, se preceptúa: “Las partes aceptan la competencia de los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.” Cabe recordar que el contrato prevalece sobre el Pliego en caso de contradicción, en atención a lo que disponen los artículos 3 y 7 del PCA.

De todo lo anterior surgen las siguientes consultas y solicitudes:

- (a) ¿Cuál es el mecanismo principal de resolución de controversias? ¿El arbitraje ante un tribunal arbitral o un juicio ante los tribunales de Montevideo?
- (b) De ser el arbitraje el mecanismo principal de resolución de controversias, favor modificar el artículo DÉCIMO QUINTO del modelo de contrato en el Anexo XV.
- (c) Asumiendo que el arbitraje es el mecanismo principal de resolución de controversias, ¿cuál es el alcance de la intervención de los tribunales ordinarios de la ciudad de Montevideo? ¿Se limita a las cuestiones a las que refiere el artículo 494 del Código General del Proceso?
- (d) Vinculado a lo anterior, y asumiendo que el arbitraje es el mecanismo principal de resolución de controversias, ¿cuál es el mecanismo para designar al tercer árbitro del tribunal en caso que los árbitros designados por las partes no se pongan de acuerdo en su designación? ¿Se realiza de acuerdo con el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje – CMyA – Liga de Defensa Comercial (LIDECO) o con el Código General del Proceso?

Respuesta 51

- a) De acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula 49 Resolución de Controversias, el mecanismo principal es el arbitraje, sin perjuicio de aquellas cuestiones excluidas del mismo.
- b) No corresponde su modificación, puesto que es correcto lo que dispone la Cláusula DÉCIMO QUINTO del ANEXO XV, sin perjuicio de lo dispuesto por la Cláusula 49 Resolución de Controversias.
- c) Es correcto.
- d) Ver enmienda nro. 13, del presente Comunicado.

Consulta 52

Pasajes Peatonales: Se entiende que se deberán iluminar los pasajes y el acceso peatonal al mismo. Es correcto?

Respuesta 52

Sí, es correcto.

Consulta 53



Con relación a las calzadas de servicio: Es suficiente una iluminación de derrame desde la Ruta Principal, que asegure un nivel de iluminación $E_m > 5 \text{Lux}$, de acuerdo con la clase de iluminación S4 del Dialux?

Respuesta 53

No es correcto. Las calzadas de servicio se deberán iluminar con niveles de Tramo Recto según el Diseño 2, establecido en el Pliego de Condiciones Generales para Obras de Iluminación en Rutas Nacionales de 2019.

Consulta 54

En relación con los ramales y caminos de acceso. Se deberá prever iluminar como zona de transición Diseño 2, un radio de 75m desde el acceso a la ruta?

Respuesta 54

No es correcto. Los ramales y caminos de acceso deberán iluminarse con niveles de Tramo Recto según el Diseño 2.

Consulta 55

Es correcto interpretar que en caso de que en alguno de estos accesos exista iluminación municipal, la misma se mantiene?

Respuesta 55

No es correcto. La iluminación deberá ser nueva.

Consulta 56

Proyecto ejecutivo de iluminación: Se entiende que en la oferta será suficiente la presentación de un anteproyecto de iluminación, que muestre el alcance de la misma, así como las principales características de diseño lumínico. En todo de acuerdo con el Pliego, el proyecto ejecutivo de iluminación se entregará junto con el proyecto ejecutivo general de la obra. Es esta interpretación correcta?

Respuesta 56

La interpretación es correcta.

Consulta 57

El puente existente sobre cañada del Cerro tiene una longitud total de 25m si se mide extremo a extremo de losas de acceso, siendo 15.80 m si se mide entre juntas ubicadas sobre los estribos. Además de las condiciones hidráulicas y luces inferiores mínimas que se deberán respetar para el puente nuevo, hay alguna longitud de puente que se deba respetar como mínimo? En caso afirmativo, pedimos por favor que se aclare de donde se mide dicha longitud.

2- En el puente nuevo sobre cañada del Cerro, las luces deben ser mayores a 10m. En los estribos, se pueden usar estribos abiertos con talud frontal o deberán ser muros en vuelta? En caso de que se puedan realizar estribos con talud frontal, la luz de 10 m que figura en pliego está referida a la junta o el apoyo?

3- En el puente nuevo sobre cañada del Cerro, se descarta la opción de usar las bases existentes o apoyarse sobre las mismas aún en caso de realizar un relevamiento de la infraestructura existente que incluya la cota y calidad del suelo o roca en que apoya?



4- En los distintos puentes del Tramo 1 y 2, es posible tener una pendiente transversal para desagüe del tablero del 1% y adecuar los accesos para luego llegar al perfil carretero según se indique en el proyecto vial?

Respuesta 57

1. La longitud mínima será de 26 m medida entre juntas extremas sin desmedro de lo que surja de los estudios hidráulico ambientales y de lo establecido en el Anexo VIII 1.18.2 literal b).
2. Cumpliendo las condiciones establecidas pueden usarse ambos tipos de estribos.
3. No se admite la utilización de ninguna parte de la estructura existente.
4. Es posible.

Consulta 58

En la Sección I, Capítulo III, numeral 16.1, "Proyecto ejecutivo" establece plazos para la entrega y observaciones del mismo.

De acuerdo a lo planteado, en el caso de no haber observaciones, se solicita se aclare ¿en qué plazo se obtiene la nota de visto bueno del Contratante?

Y ¿cuál sería el plazo para la obtención de la nota de visto bueno en el caso de haber observaciones, y que el Contratista las levante en tiempo?

Respuesta 58

El plazo que establece la cláusula 16.1 es 10 días hábiles a partir de la presentación del proyecto Ejecutivo cuando éste no amerite observaciones.

Consulta 59

En la Sección I, Capítulo III, numeral 16.1, "Proyecto ejecutivo" establece la posibilidad de entregas y aprobaciones parciales al proyecto.

Por otro lado, en la Sección I, Capítulo I, numeral 4, "Plazo del Contrato" se especifica que el Acta de Replanteo deberá realizarse a las 15 días corridos a partir de la notificación al Contratista de la No Objeción del Contrato por el Concedente y a partir de este momento comienzan a correr los plazos.

Se solicita se confirme si los plazos son acorde entre ambos puntos para poder contar con aprobaciones del Proyecto Ejecutivo y obtener las notas de visto bueno o conformidad por parte del Contratante previo al comienzo de la obra

Respuesta 59

Ver enmienda 28 del Comunicado N°1.

Consulta 60

En la Sección I, Capítulo III, numeral 21, "Puesta a disposición de la zona de Obra" párrafo cuatro cuando dice..."Si el Contratante no pone a disposición del Contratista determinado plazo de la zona de obra en el plazo..." no debería decir: "Si el Contratante no pone a disposición del Contratista determinado tramo de la zona de obra en el plazo..."

Se solicita se aclare si es correcta esa interpretación.

Respuesta 60

Ver enmienda 14 del presente Comunicado.



Consulta 61

En la Sección I, Capítulo IV, numeral 30.2, se establece los "Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O)

En los Certificados H-O tipo 2 se solicita se aclare si cuando se refiere a tramos de 5 km o más de longitud terminados (en no más de dos sub-tramos), los sub-tramos que se mencionan entre paréntesis se están refiriendo a dos subtramos de obra en cualquier ubicación de la obra correspondiente al Componente A.

En los Certificados H-O tipo 2 cuando dice "La dirección de la obra emitirá un CCH-O tipo 2 a la fecha de confirmación de las condiciones de Recepción". En los casos que haya iluminación prevista en esos tramos se solicita se aclare si la misma debe estar en condiciones de recepción para la entrega del Certificado.

Respuesta 61

En ambas consultas la interpretación es correcta.

Consulta 62

En la Sección I, Capítulo IV, numeral 35, se establecen los "Pagos al Contratista por Cumplimiento del Componente B".

Se establece que "...entre el Acta de Inicio del Contrato y el ATTO, el Contratista tendrá a su cargo el mantenimiento de dichos tramos, sin recibir pago por ello. La Dirección de Obra controlará el cumplimiento de los estándares de servicio definidos en el Anexo XI Estándares de Servicio".

Por otro lado, en la Sección II, Capítulo X, numeral 50.1, "Obras" indica que: "Para el componente B, entre el Acta de Inicio del Contrato y el ATTO el Contratista tendrá a su cargo el mantenimiento de dichos tramos, sin recibir pago por ello. La Dirección de Obra controlará el cumplimiento de los estándares descriptos a continuación:..."

Se solicita se aclare cuáles son los estándares que se exigirán al Contratista entre el Acta de Inicio del contrato y el ATTO para el componente B.

Respuesta 62

Ver enmienda 15 del presente Comunicado.

Consulta 63

En la Sección I, Capítulo IV, numeral 36, se establecen los "Pagos al Contratista por Cumplimiento del Componente C".

Se establece que "El Componente C se inicia a partir de la firma del Acta de Terminación Total de Obra (ATTO)".

Se solicita se aclare que sucede en el caso de que la (ATTO) se otorgue antes de los 24 meses desde el Acta de Inicio del Contrato

Respuesta 63

El Componente C se inicia a partir de la firma del Acta de Terminación Total de Obra (ATTO).

Consulta 64

En la Sección II, numeral 52, hace referencia a los "Contadores de Transito".



Es obvio que al realizarse el recapado de la totalidad del tramo de Ruta existente se van a ver afectados los contadores de tránsito por más que se actué de acuerdo a las reglas del buen arte.

Se solicita se aclare si para el caso de que el Contratista avise en tiempo y forma a la Dirección de Obra de que se va a trabajar en la zona donde existan contadores de tránsito, de cualquier manera se deberá hacer cargo de los costos de reposición de los sensores, en el entendido que van a ser los únicos que se afecten con las tareas en la calzada.

Respuesta 64

La cláusula 52 aplica con independencia del aviso previo mencionado, no obstante, el Contratista debe dar ese aviso a la Dirección de Obra con una antelación mínima de 10 días.

Consulta 65

En el Anexo II: Modelo de Propuesta Económica, numeral 1: Componentes de la cotización, Componente A, párrafo segundo dispone que “el oferente cotizará el componente A por precio global en pesos uruguayos cuyo resultado será el presentado en el cuadro de metrajes y precios unitarios. Se debe expresar el total con desglose de monto de obra, IVA y MI asociado, en pesos uruguayos”.

En relación a lo transcripto; consultamos el sentido de desglosar el Monto imponible.

Además, y considerando lo establecido Anexo III: Formularios de la Licitación, A: Formularios para la oferta, consultamos donde se exponen el IVA y MI

Respuesta 65

Ver enmienda 16 del presente Comunicado.

El Monto Imponible es el valor requerido previo al cálculo de las leyes Sociales.

Consulta 66

En el Anexo II: Modelo de Propuesta Económica, numeral 1: Componentes de la cotización, Componente A, párrafo segundo dispone que “el oferente cotizará el componente A por precio global en pesos uruguayos cuyo resultado será el presentado en el cuadro de metrajes y precios unitarios”.

En la Sección IV, numeral 30.1, Certificado de Avance de Obra hace referencia a como se certifican las leyes mensualmente.

Dado que el precio es global, en el caso de que de que el acumulado de leyes sociales certificadas sea menor que el ofertado, se solicita se aclare en qué momento y como se procede a certificar para llegar al monto ofertado.

Respuesta 66

Sólo se certificarán las Leyes Sociales efectivamente ejecutadas y hasta el máximo asociado al Monto Imponible del componente en la oferta.

Consulta 67

En el Anexo VIII, se establecen las “Condiciones Mínimas de Diseño y Ejecución del Proyecto”, se solicitan las siguientes aclaraciones:

A - Numeral 1.12: Zonas para descanso de camiones.

A.1. La referida zona debe encontrarse dentro la faja pública de Ruta 5.



A.2. Deben cumplirse algún tipo de condiciones técnicas para el pavimento, señalización e iluminación de la misma.

A.3. Como serán evaluadas las mismas durante la etapa de Mantenimiento.

B - Numeral 1.13, Paradas de Transporte Público.

B.1. Se solicita se aclare a que refiere cuando se indica "paradas de ómnibus existentes".

B.2. Se solicita el listado completo de las paradas oficiales de transporte público.

B.3. Se solicita se aclare cuantas y cuáles de las paradas de transporte público deberán contar con todos o algunos de estos elementos: señalización vertical (columna y señal de parada), refugio peatonal, dársena.

C - Numeral 1.14, Cruces Peatonales a Desnivel.

El numeral en su descripción hace referencia a los cruces peatonales inferiores, pero un párrafo indica que "los pasajes peatonales superiores a la calzada también deberán cumplir las condiciones de accesibilidad....etc...".

Se solicita se aclare si deben construirse pasajes superiores y en caso de ser afirmativo en que cantidad y de que características, dado que si son similares a los existentes en Ruta Interbalnearia son estructuras costosas a las que se da muy poco uso.

D - Numeral 1.15, Cruces de Ganado.

D.1. Se solicita se indique cuáles son los cruces de ganados que actualmente cuentan con "autorización por parte de la DNV", tal como se indica.

D.2. Se solicita se aclare qué sucederá en el caso de que no se pueda canalizar la totalidad de cruces de ganado en los 6 lugares que se indican a los "efectos de la cotización", tres ya definidos y tres por definirse.

E - En el Cuadro de Metrajes para el componente A que figura en la información complementaria no vinculante, se indican 15 pórticos y 22 pescantes, se solicita se aclare:

E.1. dada la longitud del tramo, si estas cantidades son correctas.

E.2. en el numeral 1.19.1.2.1 se indican "Pórticos y pescantes de mensajería variable", que cantidad de cada uno se exigirá, y si están incluidos en las cantidades antes mencionadas.

E.3. si el borde a aplicar en la señalización horizontal es o no "borde sonorizado".

F - En el Cuadro de Metrajes del Componente B:

F.1. Se indica en el "Rubro 3044, Línea de Borde aplicado en caliente".

Se solicita se indique si el Rubro no debería ser el de Borde Sonorizado, dado lo indicado en el numeral 2, "Obras del Componente B".

F.2. Se indica en el "Rubro 3010, Señales Clase 1 instaladas".

Se solicita se indique si no debería ser clase 2 las señales verticales a instalar dadas las exigencias para las obras del componente A.

F.3. Se solicita se indique si las columnas deben cumplir, al igual que en el componente A, que para determinados tamaños de señales deben ser metálicas.

Respuesta 67

A.1.:

A.2.: Las zonas de estacionamiento deben estar demarcadas y las salidas deben tener la señalización que surja del proyecto ejecutivo. Deberán estar iluminados con niveles de Transición establecidos en el Pliego de Condiciones Generales para Obras de Iluminación en Rutas Nacionales de 2019.

A.3.:

B.1.: Refiere a las paradas de ómnibus que están autorizadas por la DNT y en funcionamiento en la actualidad.

B.2.: Corresponde consultar a la DNT.

B.3.: Todas las paradas de transporte público deberán contar con los elementos mencionados.



C: El Proyecto Ejecutivo debe contemplar el cruce seguro de peatones. Para ello, se podrán proponer las medidas que se consideren necesarias.

D.1.: Las progresivas aproximadas de los cruces de ganados autorizados y que se encuentran señalizados son: 72k800, 80k650, 81k750, 83k100, 86k500 y 90k200. Los oferentes deberán contemplar estas ubicaciones a los efectos del proyecto ejecutivo.

D.2.: En el Proyecto Ejecutivo se debe considerar que no será aceptable el cruce de ganado a nivel.

E.1.: Las cantidades son aproximadas para ambos sentidos de circulación y para accesos a la ruta. Las ubicaciones a instalar pórticos y pescantes se definen en el numeral 1.19.1.2.1.

E.2.: Se preverán, en ubicaciones a definir, 2 paneles de mensajería variable en el tramo I y 2 para el tramo II.

E.3.: Tal cual se establece en el numeral 1.19.1.1, el borde será con resalto a excepción de los empalmes del tramo y cualquier zona con ancho de banquina menor a 1,0 m, y en zonas urbanizadas donde la velocidad máxima reglamentada sea menor o igual a 45 km/h.

F.1.: El borde con resalto está contemplado a través del rubro 3047 Pintura de pavimento con resalto.

F.2.: Las señales clase 1 se prevén para calzadas de servicio. Las señales clase 2 y 3 para la calzada principal están contempladas a través de los rubros 3011 y 3012 respectivamente. ver enmienda

F.3.: Tal cual se establece en el numeral 1.19, tanto para tramos nuevos como para tramos existentes:

- Los soportes de señales y chevrones serán de caño nuevo de hierro galvanizado.
- Los soportes de señales de área mayor de 2m² instalados en tramos rectos serán de hormigón armado, y en el caso de estar ubicadas en margen externo de curvas, cumplirán con requerimientos de seguridad pasiva, de acuerdo a lo establecido en la norma UNE EN:12767.

Consulta 68

En la Información Complementaria No Vinculante, se adjunta el INFORME Preliminar de la consultora Ecobio, entre otros consultores.

En dicha información se sugieren determinados tipos de obras a ejecutar, en particular:

1- Adaptación de Puentes. "Se recomienda ampliar unos metros más a cada lado de la extensión de la vegetación natural".

Se solicita se aclare si se debe tener en cuenta al momento del diseño de los puentes.

2- Pasos de fauna inferiores o adaptación de drenajes y vallados perimetrales.

Se solicita se aclare si se deben cotizar nuevas estructuras de este tipo. Se solicita se aclare si se deben cotizar los vallados perimetrales que se indican, y en caso afirmativo en que estructuras se exigirán.

Respuesta 68

1-Se deben considerar en los casos específicamente indicados en el informe y con las condiciones allí descritas.

2-Se deberá cotizar al menos la cantidad indicada en el Cuadro de metrajes del anteproyecto y la cotización deberá incluir las medidas descritas en el informe.

Consulta 69

Confirmar cual es la solución que se debe proyectar en Arroyo Juncal:

1 -dos puentes nuevos, paralelos e independientes.

2 - ensanche asimétrico y refuerzo del existente con cantero central incluido.



3 - un puente nuevo y ensanche y refuerzo del existente.

El Anteproyecto vial (archivo ""PLANIMETRIA P3 TRAMO 1.pdf"") plantea la duplicación no centrada de la calzada, con cantero central de 3,20m.

A su vez la planimetría esquematiza dos puentes paralelos.

Por otro lado el estudio ambiental indica ""Se construye un nuevo puente aguas arriba del actual que será reforzado (31 m de largo y 8 m de ancho).

Sin embargo, el pliego indica para el puente contenido en ese tramo:

“Para el caso del Arroyo Juncal se propone un refuerzo y ensanche asimétrico del puente existente del lado a (+) (al este) en doble vía o puente nuevo en doble vía, manteniendo el perfil urbano como continuación de los perfiles tipo urbano que preceden y siguen al puente”.

Respuesta 69

Aplica lo establecido en el Pliego: “Para el caso del Arroyo Juncal se propone un refuerzo y ensanche asimétrico del puente existente del lado a (+) (al este) en doble vía o puente nuevo en doble vía, manteniendo el perfil urbano como continuación de los perfiles tipo urbano que preceden y siguen al puente”.

Consulta 70

Confirmar si en Arroyo Juncal se deben considerar veredas o ciclovías.

En caso afirmativo y de construirse dos estructuras independientes, si ambas estructuras deben constar con las mismas.

Respuesta 70

No se requiere considerar veredas o ciclovías.

Consulta 71

Confirmar si se deben considerar ductos para instalaciones en los puentes, o en alguno de ellos, y en caso afirmativo en cuales.

Respuesta 71

En todos los puentes, se deberán prever los ductos para la iluminación de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales para Obras de Iluminación en Rutas Nacionales de 2019.

Consulta 72

Con referencia a las obras de iluminación se solicita se aclare:

A- Cuando se indica que se deberán iluminar “Empalmes de Rutas”, ¿debe entenderse que son los empalmes de Ruta 5 con otras Rutas Nacionales? En el caso de la Licitación de referencia, ¿el único empalme con estas características que debe considerarse es el de Ruta 5 con Ruta 12?

B- Se solicita se aclare el alcance de lo establecido en 1.19.1.4:

“En las zonas mencionadas anteriormente, se deberá considerar la iluminación de las calzadas de servicio y todos los ramales o caminos de acceso a la ruta principal”.

No es claro a que ramales y caminos de acceso se refiere, si a los que conectan la Ruta principal con las calzadas de servicio, o a los que conectan “las zonas mencionadas anteriormente...”.



Algunas sendas de servicio tienen varias conexiones con la ruta principal que son meramente sendas en tosca de poco ancho, no está claro si estos accesos también deben iluminarse.

C- Cuales son los Niveles de Servicio que se exigirán en la iluminación de:

C.1.- Pasajes Peatonales Inferiores y Accesos, en caso de que los mismos deban ser iluminados.

C.2.- Calzadas de Servicio y Sendas Peatonales, así como el acceso a las mismas.

C.3- Zonas de descanso para camiones y los accesos a las mismas si es que están deben iluminarse.

D- ¿Pueden reutilizarse parte de las columnas y luminarias existentes, o la totalidad de la iluminación deben ser nueva?

E- La totalidad de las columnas a instalar, ¿deben de ser metálicas y las luminarias LED? "

Respuesta 72

A- ver respuesta a consulta N° 73 (que es igual a la 2 del comunicado 1)

B- En los tramos a iluminar se deberán considerar todos los caminos de acceso a la ruta principal, y una distancia de 75 metros hacia cada lado de la ruta (150 metros totales) por la calzada de servicio.

C1- Se utilizarán los niveles de Tramo Recto según el Diseño 2.

C2- Se utilizarán los niveles de Tramo Recto según el Diseño 2.

C3- Se utilizarán los niveles de Transición.

D- La iluminación debe ser nueva.

E- Luminarias y columnas serán de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales para Obras de Iluminación en Rutas Nacionales de 2019

Consulta 73

Se solicita aclarar si para la acreditación de la experiencia es posible relacionar proyectos de empresas filiales de una empresa oferente.

Respuesta 73

No es posible

Consulta 74

Dentro de la información complementaria no vinculante, en el Estudio de Impacto Ambiental de la Doble Vía Ruta 5, 43km200 – 169km00, aparece un anexo de tránsito con los valores de TPDA entre el 2013 y 2020 en distintas secciones de la Ruta 5. Se solicita confirmar que esta información es correcta, aunque no sea vinculante, y que se pongan a disposición todos los datos de tráfico de los puestos de conteo de la DNV, la clasificación por tipo de vehículo e información relativa a las estaciones de pesajes.

Respuesta 74

La información de las tablas es de los años 2019 y 2020 y corresponde a los valores registrados. Se adjunta, con carácter no vinculante, información complementaria del tránsito.

Consulta 75

En el numeral 30.2, Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O), CCH-O en unidades indexadas, se expresa lo siguiente: "Paso 2: Se calculará de igual forma que paso 1 de la opción dólares estadounidenses". Entendemos que la frase debería ser: "Paso 2: Se



calculará de igual forma que paso 2 de la opción dólares estadounidenses". Se solicita confirmación sobre este punto.

Respuesta 75

Ver enmienda 12 del presente Comunicado

Consulta 76

ESTÁNDARES DE MANTENIMIENTO (ARTS. 50.2 Y 69 DEL PCA)

Cuando en el inciso segundo del artículo 50.2 y en el inciso primero del artículo 69 se dice que el mantenimiento comprende todas las actividades necesarias para alcanzar, conservar "y/o elevar" los estándares estipulados en el Anexo XI, o la realización de tareas para el mantenimiento de la infraestructura "en igual o mejor estado y condición" que los determinados como estados límites inferiores y con miras a "alanzar, conservar o elevar esos estados" ¿eso quiere decir que la Contratante le puede exigir al Contratista que supere los estándares referidos, o simplemente que el Contratista tiene el derecho, mas no la obligación, de superarlos?"

Respuesta 76

El Contratista no tiene la obligación de elevar los estándares exigidos.

Consulta 77

PLAZO DE OPERACIÓN / COMPONENTE C

La condición 4 establece que el plazo de mantenimiento será desde la fecha del Acta de Terminación Total de Obra (ATTO) hasta la finalización del contrato. En el Anexo II la fórmula del componente C se refiere a 120 meses. ¿Qué ocurre si hay más o menos meses de operación?

Respuesta 77

Se pagará el mantenimiento (componente C) durante el plazo efectivamente mantenido desde la fecha del ATTO. Los 120 meses de la fórmula del Anexo II aplican para la comparación de ofertas.

Consulta 78

En el numeral 36, Pagos al Contratista por Cumplimiento del Componente C, se presenta la fórmula para el cálculo del pago del mantenimiento; al respecto se pregunta si k_j es el coeficiente a aplicar para expresar c_j ajustado de acuerdo al Anexo XIII.

Respuesta 78

Es correcto. Ver respuesta a consulta nro. 43 del presente comunicado.

Consulta 79

¿En qué progresiva del tramo se consideran cruces de fauna autóctona?



Respuesta 79

Las ubicaciones y condiciones específicas serán objeto del Proyecto Ejecutivo, debiendo cumplir los mínimos establecidos en el presente pliego y considerarse como mínima la cantidad indicada en el metraje del Anteproyecto.

HERNAN CIGANDA MEERHOOF
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.